

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 14 de junio de 1972

NUMERO 22.442

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

CONCESION Nº 908

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:** LEGISLACION: 16 páginas

2ª **Sección:** JUDICIALES: 36 páginas

3ª **Sección:** COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Suscriptores de Capital

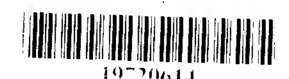
PERSONALMENTE EN AVDA. SANTA FE 1659, EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS, ANTES DEL 20-6-72 Y ABONAR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Suscriptores del Interior

DEBERAN REMITIR ANTES DEL 20-6-72, CHEQUE O GIRO BANCARIO O POSTAL, CONTRA ESTA PLAZA Y "MAGNETIZADO", A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL POR EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41 - 4980 y 41 - 6104



19720614



DECRETOS

GRANOS

Bases estatutarias para la compraventa de soja y comercialización del lino.

DECRETO
Nº 2.281
Bs. As., 24/4/72

VISTO el Expediente Nº 1.700/71 del registro de la Junta Nacional de Granos, en el que este organismo solicita la aprobación de las Resoluciones "JNG" Nros. 16.270 y 16.271 que dictara el 2 de diciembre de 1971, estableciendo bases estatutarias para la compraventa de soja, y modificando las existentes para la comercialización del lino, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación vigente para soja responde a un trabajo elaborado en el año 1965 por el entonces Tribunal Arbitral de la Bolsa de Cereales y el aprobado por la Junta Nacional de Granos fue preparado sobre la base de un estudio realizado por una comisión mixta integrada por miembros de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales y de esta última, por especialistas de la actividad privada, por representantes de la Comisión Permanente para el Fomento del Cultivo de la Soja y por técnicos de la repartición mencionada, y consulta los intereses de todos los que intervienen en el proceso de comercialización;

Que siendo conveniente dotar a la producción de soja de normas más adecuadas de comercialización, se ha tomado en cuenta para dictar las mismas que las perspectivas de este cultivo en nuestro país son promisorias, debido al interés existente por aceite comestible y harina de extracción con alto contenido proteico, así como también el volumen actual de cosecha y el real conocimiento de la producción argentina;

Que las modificaciones introducidas en las rebajas de los porcentajes de la base y tolerancia de recibo por humedad, acorde con las posibilidades de conservación de la mercadería, se estiman adecuadas;

Que además en la disposición cuya aprobación se solicita, se modifican las bases estatutarias para la comercialización del lino dadas por Resolución "JNG" Nº 6.289 del 19 de setiembre de 1963, aprobada por Decreto Nº 9.377 del 11 de octubre de 1963;

Que las modificaciones introducidas aumentan en lino la base de humedad y la tolerancia de acidez de materia grasa, debido a que dicho oleaginoso puede almacenarse con un porcentaje de humedad hasta el ocho por ciento (8 %) sin que sufra deterioro y que la base de acidez se eleva hasta un nivel que no hace peligrar la calidad del aceite que la industria extraiga;

Que la Junta Nacional de Granos, según lo establecido por el Decreto-Ley Nº 6.698, del 9 de agosto de 1963, está facultada a dictar disposiciones como las citadas;

Que las medidas tomadas son coincidentes con los grandes lineamientos trazados para la producción agropecuaria, por el apartado 68 y concordantes de las Políticas Nacionales, aprobadas por Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones "JNG" números 16.270 y 16.271 dictadas el 2 de diciembre de 1971 por la Junta Nacional de Granos, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

RESOLUCION
"JNG" Nº 16.270
Bs. As., 2/12/71

VISTO la presentación efectuada por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales y los estudios realizados por la Gerencia de Análisis y Certificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dotar a la producción de soja de normas adecuadas de comercialización;

Que las perspectivas de este cultivo en nuestro país son promisorias, debido al interés existente por aceite comestible y harina de extracción con alto contenido proteico;

Que se ha estimado prudente mantener en líneas generales las bases existentes, con ligeros ajustes, hasta tanto este cultivo se desarrolle en nuestro país;

Que las modificaciones mayores introducidas han sido las rebajas de los porcentajes de la base y tolerancia de recibo de humedad, acorde con las posibilidades de conservación de la mercadería;

Que en la medida que se reúnan más antecedentes y la cantidad de lotes comercializados lo justifique, podrán adecuarse las bases de comercialización de este producto a las características de la producción;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Bases Estatutarias para la Compraventa de Soja

Artículo 1º — Se entiende por soja a los efectos de la presente Reglamentación, los granos de la especie "Glycine max", cualquiera sea el uso a que se destinen.

Art. 2º — Para la comercialización de soja regirá una zona y tipo único en todo el país.

Art. 3º — Con excepción de la soja negra, será de recibo la soja de cualquier color o variedad, —incluso las bicolores—, solas o mezcladas entre sí.

Bases de Compraventa y Tolerancias

Art. 4º — La compraventa de soja queda sujeta a las siguientes bases de comercialización:

a) Granos dañados: 2%;
b) Granos ardidos: 0,5 %;
c) Partidos y/o quebrados: 10 %;
d) Cuerpos extraños: 1 %;
e) Humedad: 13 %;
f) Granos negros: 5 %.

Art. 5º — La compraventa de soja queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:

a) Granos dañados: 4 %;
b) Granos ardidos: 1,5 %;
c) Partidos y/o quebrados: 20 %;
d) Cuerpos extraños: 3 % (incluido una semilla de chamico);
e) Humedad: 16 %;
f) Granos negros: 10 %.

Bonificaciones y Rebajas

Art. 6º — La compraventa de soja queda sujeta a las siguientes bonificaciones y rebajas:

a) Granos dañados: Por lo que exceda de la base establecida (2 %) hasta 4 % se rebajará a razón de 0,5 % por cada por ciento o fracción proporcional;

b) Granos ardidos: Por lo que exceda de la base establecida (0,5 %) hasta 1,5 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;

c) Partido y/o quebrado: Por lo que exceda de la base establecida (10 %) hasta 20 % se rebajará a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional;

d) Cuerpos extraños: Por un porcentaje menor de la base establecida (1 %) se bonificará a razón de 1 % por dicho por ciento o fracción proporcional. Por lo que exceda de la base establecida (1 %) y hasta 3 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;

e) Humedad: Por el exceso de humedad sobre la base establecida (13 %) y hasta 16 % se rebajará a razón de 1,5 % por cada por ciento o fracción proporcional.
Cuando la humedad exceda la tolerancia de recibo del 16 % corresponderá adicionar al descuento antes indicado los gastos de secada y la merma de peso establecidas en la tabla de secado de la Junta Nacional de Granos;

f) Granos negros: Por lo que exceda de la base establecida (5 %) y hasta 10 % se rebajará a razón de 1/8 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Definiciones y Especificaciones

Art. 7º — Los rubros de calidad comercial especificados en estas Bases se definen como sigue:

Granos dañados: Comprende todo grano o fragmento de grano que no pasando por zaranda de 3 mm tenga un principio evidente de alteración, debido a fermentaciones, o que esté germinado.

Granos ardidos: Comprende todo grano que esté completamente alterado en su composición debido a fermentaciones. En la reglamentación precedente estos granos eran denominados calcinados.

Partido y/o quebrado: Es todo fragmento de grano sano que no pase por zaranda de 3 mm.

Cuerpos extraños: Comprende todos los componentes de la muestra que no son granos de soja y los granos de soja que pasan por zaranda de 3 mm.

Humedad: Es el valor expresado en por ciento al décimo, obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará en la siguiente forma:

Se pesan en una cápsula, previamente tarada, 10 gramos de muestra, con la precisión de más-menos 0,01 gramo, llevándose a estufa con circulación forzada de aire, mantenida a 130° C, más-menos 3° C, durante 180 minutos. Las determinaciones se realizarán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más del 2 % respecto de los valores parciales obtenidos.

Ventas según Muestras

Art. 8º — Las partidas de soja que excedan las tolerancias establecidas en las presentes Bases, las que acusen olores comercialmente objetables, que estén calientes o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidas "según muestra".

Art. 9º — Cuando la venta se efectúe "según muestra lacrada" se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con las Bases que del análisis de esa muestra resulte.

El comprador no está obligado a recibir mercadería inferior en más de 3 % en las ventas "según muestra lacrada" y de 5 % en las ventas "en conjunto" según muestra lacrada.

Art. 10. — En la mercadería embolsada, la muestra se obtendrá calando la totalidad de las bolsas.

Las medidas del calador empleado son las siguientes:
Largo desde la punta a comienzo del mango: 350 mm.
Diámetro del orificio en la entrada del mango: 26 mm.
Diámetro del orificio en la salida del mango: 28 mm.
Ancho de la abertura de la boca en el mango: 21 mm.
Ancho de la abertura en su comienzo: 13 mm.
Largo de la punta: 89 mm.

a) Si una de las partes alegara que la toma de la muestra de soja con calador no representa con fidelidad a la mercadería por la presencia de cuerpos extraños, que no son extraídos por ese método, podrá solicitar la intervención de la Cámara con el objeto de que ésta, por intermedio del recibidor oficial, resuelva si el recibo de la mercadería debe efectuarse a calador o no, estableciendo al mismo tiempo el porcentaje de bolsas que deberán abrirse. Los gastos que se originen serán a cargo de la parte perdedora;

b) Si las partes resuelven de común acuerdo no utilizar calador, se procederá a la apertura de una (1) bolsa por cada diez (10) bolsas presentadas, extrayéndose muestras de cada una de las abiertas para la formación del respectivo conjunto. En estos casos, los gastos serán por cuenta exclusiva del comprador;

c) Si entre las muestras extraídas con calador y sin calador resultara una diferencia de menos de tres por ciento, deberá tomarse el término medio de ambas, a los efectos de la liquidación de los cuerpos extraños. Si la diferencia fuera mayor de tres por ciento se tomará a efectos de la liquidación, la muestra obtenida sin calador.

Art. 11. — En las entregas a granel, la muestra se extraerá con cucharín u otro elemento aprobado por la Junta Nacional de Granos a intervalos regulares de acuerdo con el flujo de la mercadería.

Plazo para Envíos de Muestras

Art. 12. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas sean presentadas dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda.

Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, correspondan al mismo contrato, el análisis y liquidación por humedad de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

Art. 13. — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución, el vendedor tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. En caso de oposición del comprador, el vendedor tiene derecho a proceder en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 14. — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

Art. 15. — La presente reglamentación comenzará a regir a partir de la cosecha 1971/72.

Art. 16. — Requiérase la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 17. — Pase al Departamento Secretaría General, a sus efectos.

Julio E. Basta.

BASES ESTATUTARIAS PARA LA COMPRAVENTA DE SOJA

Normas anteriores	Normas actuales	Observaciones
Artículo 2º No se establecía zona y tipo	Nuevo	A efectos de que pueda sembrarse con éxito en distintas zonas con diferentes características climáticas y ecológicas.
Artículo 3º Ex artículo 2º	Nueva redacción	Para adecuarlo a la realidad, con el fin esencial de no desalentar la siembra.
Artículo 4º Ex artículo 3º a) Dañados b) Calcinados e) Humedad: 14 %	Granos dañados Granos ardidos 13 %	— — Acorde con las posibilidades de conservación de la mercadería.
f) Negra y/o bicolor: 5 %	Granos negros: 5 %	Para simplificar este aspecto.
Artículo 5º Ex artículo 4º a) Dañado b) Calcinado e) Humedad: 18 %	Granos dañados Granos ardidos 16 %	— — Acorde con las posibilidades de conservación de la oleaginosa.
f) Chamico 1/6 %	(1 semilla en cuerpos extraños)	—
g) Negra y/o bicolor: 10 %	Granos negros: 10 %	—
Artículo 6º Ex artículo 5º a) Dañados b) Calcinado e) Humedad Base 14 % y tolerancia de recibo 18 %	Granos dañados Granos ardidos Se redactó el artículo con base 13 % y tolerancia 16 %	— — Término medio adecuado.

RESOLUCION

"JNG" Nº 16.271

Bs. As., 2|12|71

VISTO los estudios y observaciones realizados por la Gerencia de Análisis y Certificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la humedad del lino conveniente para almacenarlo sin que sufra deterioro pueda elevarse a un porcentaje más alto que el tomado como base de comercialización;

Que las observaciones efectuadas revelan que a medida que transcurre el tiempo aumenta levemente la acidez de la materia grasa;

Que por esta causa se hace necesario elevar la base de acidez a mediados de año, hasta un nivel que no haga peligrar la calidad del aceite que la industria extraiga;

Por ello,

El Presidente de la
Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Reemplázanse los artículos 1º al 16 del Capítulo III de las "Normas para la comercialización de los granos y sus subproductos", aprobadas por Resolución "JNG" Nº 6.289 por los siguientes:

Base de Lino

Artículo 1º — Se entiende por lino a los efectos de la presente reglamentación a los granos de la especie "Linum Ussitatissimum L.", destinados a la obtención de aceite.

Zona y Tipo

Artículo 2º — Para la comercialización de lino regirá una zona y tipo único en todo el país.

Bases

Artículo 3º — La compraventa de lino está sujeta a las siguientes bases de comercialización:

a) Contenido de materia grasa: 36 %;

b) Acidez de la materia grasa:
1 - Desde el comienzo de la cosecha hasta el 30 de junio: 1 %.
2 - A partir del 1º de julio: 1,5 %.

c) Humedad: 8 %.

Tolerancia de Recibo

Artículo 4º — La compraventa de lino queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:

a) Acidez de la materia grasa:
1 - Desde el comienzo de la cosecha hasta el 30 de junio: 2 %.
2 - A partir del 1º de julio. 2,5 %;

b) Cuerpos extraños 8 %;

c) Humedad: 10 %.

Bonificaciones y Rebajas

Artículo 5º — La entrega de lino deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 3º y 4º, quedando sujetas a las bonificaciones y rebajas que se establecen a continuación:

a) Contenido de materia grasa: Para valores superiores a 36 % se bonificará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional. Para porcentajes menores de 36 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional;

b) 1 - Desde el comienzo de cosecha hasta el 30 de junio: Para valores superiores al 1 % y hasta el 2 % se rebajará a razón de 2,5 % por cada por ciento o fracción proporcional.
2 - A partir del 1º de julio: Para valores superiores al 1,5 % y hasta el 2,5 % se rebajará a razón de 2,5 % por cada por ciento o fracción proporcional;

c) Cuerpos extraños Hasta la tolerancia de recibo (8 %) se rebajará a razón de 0,5 % por cada por ciento o fracción proporcional. Mercadería recibida que exceda del 8 % y hasta el 10 % se rebajará a razón de 0,75 % por cada por ciento o fracción proporcional;

d) Humedad: Cuando la mercadería exceda la base de humedad (8 %) y hasta la tolerancia de recibo (10 %) se rebajará a razón de 0,5 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Definiciones y Especificaciones

Artículo 6º — Las determinaciones de porcentajes de materia grasa, humedad y cuerpos extraños, se llevará a cabo sobre muestra "tal cual". La evaluación del porciento de acidez se efectuará sobre la materia grasa obtenida en la determinación de la misma.

Las determinaciones deberán ajustarse a las normas que a continuación se especifican o cualquier otra equivalente que la Junta Nacional de Granos oficialice.

a) Materia grasa: Es el valor expresado en porciento al décimo, obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará en la siguiente forma:

Aproximadamente 25 gramos de muestra obtenida por cuarteo se muelen en un molinillo de cuchilla horizontal de manera tal que no menos del 99 % pase a través de una zaranda de orificio de 2 mm de diámetro, 5 gramos más-menos 0,01 gramos de material molido (incluido el máximo de 1 % sobre zaranda) se extraen con hexano normal fracción 62-68º C (uso técnico) en aparato Butt o Twisselman, durante 8 horas, con un ritmo de goteo no inferior a 150 gotas por minuto.

Se evapora luego la mayor parte del solvente, eliminando las últimas porciones en estufa con circulación forzada de aire mantenida a 130º C más-menos 3º C durante 1 hora.

Las determinaciones se harán por duplicado.

El promedio no deberá diferir en más del 1 % respecto a los valores parciales obtenidos;

b) Humedad: Es el valor expresado en porciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:

Se pesan en una cápsula previamente tarada aproximadamente 10 gramos de muestra (grano entero), con la precisión de más-menos 0,01 gramos llevándose a estufa con circulación forzada de aire mantenida a 130º C más-menos 3 C durante 180 minutos.

Las determinaciones se realizarán por duplicado.

El promedio no deberá diferir en más del 2 % respecto a los valores parciales obtenidos.

c) Cuerpos extraños. Es el peso expresado en porciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo, de toda materia inerte, y cualquier grano o semilla que no sea lino. La determinación se efectuará sobre dos parciales de 25 gramos de muestra obtenida por cuarteo;

d) Acidez: Es el valor expresado en porciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:

La materia grasa obtenida según a) se disuelve en alcohol-benzol (1:1) neutralizado, se titula con solución 0,1 normal de hidróxido de sodio usando fenolftaleína como indicador y se expresa en ácido oleico.

Las determinaciones se realizarán por duplicado.

El promedio no deberá diferir en más del 5 % respecto a los valores parciales obtenidos.

Venta según Muestra

Artículo 7º — El lino que exceda las tolerancias establecidas en la presente resolución, los que acusen olores comercialmente objetables, que estén calientes o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidos "según muestra lacrada".

Artículo 8º — Cuando las ventas se efectúen (según muestras lacradas) se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con las bases que del análisis de esa muestra resulte.

Toma de Muestras

Artículo 9º — En la mercadería embolsada, la muestra se obtendrá calando la totalidad de las bolsas.

Las medidas del calador empleado serán las siguientes:

Largo desde la punta a comienzo del mango. 315 mm.

Diámetro del orificio en la entrada del mango: 18 mm.

Diámetro del orificio en la salida del mango: 22 mm.

Ancho de la abertura de la boca en el mango: 18 mm.

Ancho de la abertura en su comienzo: 10 mm.

Largo de la punta: 75 mm.

a) Si una de las partes alegara que la toma de la muestra de lino con calador no representa con fidelidad a la mercadería por la presencia de cuerpos extraños que no son extraídos por ese método, podrá solicitar la intervención de la Cámara con el objeto de que ésta, por intermedio del recibidor oficial, resuelva si el recibo de la mercadería debe efectuarse a calador o no, estableciendo al mismo tiempo el porcentaje de bolsas que deberán abrirse. Los gastos que se originen serán a cargo de la parte perdedora;

b) Si las partes resuelven de común acuerdo no utilizar calador, se procederá a la apertura de una (1) bolsa por cada diez (10) bolsas presentadas, extrayéndose muestras de cada una de las abiertas para la formación del respectivo conjunto. En estos casos, los gastos serán por cuenta exclusiva del comprador;

c) Si entre las muestras extraídas con calador y sin calador resultara una diferencia de menos 3 % deberá tomarse el término medio de ambas, a los efectos de la liquidación de los cuerpos extraños. Si la diferencia fuera mayor de 3 % se tomará a efectos de la liquidación la muestra obtenida sin calador.

Artículo 10. — En las entregas a granel, la muestra se extraerá con cucharín u otro elemento aprobado por la Junta Nacional de Granos a intervalos regulares de acuerdo con el flujo de la mercadería.

Plazo para Envío de Muestras

Artículo 11. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad y acidez, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas, sean presentadas dentro de los seis (6) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la Entidad que corresponda. Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, corresponden al mismo contrato, y el análisis por humedad o demás rubros excedan las tolerancias de recibo, la liquidación de cada una de ellas deberá hacerse por separado.

Artículo 12. — Cuando la muestra no exceda la tolerancia de humedad y acidez a los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución, las partes tendrán derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes la otra podrá presentarse directamente ante la Entidad que corresponda.

Artículo 13. — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes".

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas precedentemente, regirán a partir de la cosecha 1971/72.

Art. 3º — Requiérase aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos

Julio E. Basta.

BASES ESTATUTARIAS PARA LA COMPRAVENTA DE LINO

Normas anteriores	Normas actuales	Observaciones
Artículo 3º b) Acidez de la materia grasa: 1 %	Desde el comienzo de la cosecha hasta el 30 de junio: 1 % A partir del 1º de julio: 1,5 %	Con el 8 % de humedad el lino puede conservarse bien, siendo por lo tanto la actual base muy reducida.
c) Humedad: 7 %	8 %	La acidez, aun en muestras con reducida humedad y conservadas en buenas condiciones, aumenta bastante bruscamente a partir de los seis meses de cosechado el lino. La base se eleva, pues la acidez aumenta independientemente de la forma en que fue cosechado, no pudiendo el agricultor tomar ninguna medida apropiada para evitarlo.
Artículo 4º a) Acidez de la materia grasa: 2 %	Desde el comienzo de la cosecha hasta el 30 de junio: 2 % A partir del 1º de julio: 2,5 %	
c) Humedad	10 %	
f) Negra y/o bicolor	Granos negros	—
Artículo 7º Ex artículo 6º. Dañados, calcinados, etc.	Granos dañados, granos ardidos, etc.	—
Artículos 8º y 9º No se reglamentaba la venta según muestra	Artículos comunes para todos los granos	—
Artículos 10 y 11 No se indicaba calador ni forma de extraer muestras	Artículos comunes en las nuevas bases estableciendo dimensiones del calador	—

VIVIENDA

Reglaméntase la Ley 19.453.

DECRETO
Nº 3.472
Bs. As., 7/6/72.

VISTO lo establecido por la Ley 19.453, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario reglamentar sus disposiciones a fin de reglamentar el objetivo de promoción socio-habitacional contenido en el Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas, originado en la Ley 17.605;
Que esta reglamentación posibilitará la adjudicación de viviendas definitivas, contribuyendo a la total integración de sus beneficiarios a la comunidad;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a:
a) Adjudicar en venta y locación las viviendas que constituyen los núcleos habitacionales definitivos del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas (Ley 17.605), con acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.453;
b) Dictar los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.453 y en el presente decreto;
c) Suscribir los contratos y demás actos jurídicos y administrativos pertinentes.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social determinará el importe de los alquileres de las unidades entregadas en locación sobre la base del número de dormitorios de la vivienda y un porcentaje de los ingresos del núcleo básico familiar, de forma tal que no pueda ser inferior al monto de las expensas comunes que correspondan a la unidad adjudicada. El Ministerio de Bienestar Social consignará en el contrato respectivo que la mora en el pago de arriendo implicará la caducidad automática de la locación, con pérdida de la unidad. El importe de los arrendamientos se destinará a cubrir las expensas comunes, determinando el citado Ministerio el destino a dar a los excedentes.

Art. 3º — El Ministerio de Bienestar Social determinará los edificios o unidades de vivienda que se destinarán a locación con opción a venta. En su oportunidad y en los términos del artículo 1º, inciso a) de la Ley 19.453 el Ministerio los venderá a sus locatarios, previa subdivisión en propiedad horizontal, cuando corresponda.

Art. 4º — La evaluación que realice el Ministerio de Bienestar Social en los términos del artículo 3º de la Ley 19.453 mediante cédula censal cumplimentada bajo el régimen de declaración jurada, se tomará como base para la adjudicación a que se refiere el inciso a) del artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Hasta tanto se apruebe la subdivisión correspondiente, el cálculo del precio a que se refiere el artículo 5º de la Ley 19.453, se realizará tomando la superficie total cubierta y semi-cubierta que surja del plano de construcción respectivo. Producida la aprobación el Ministerio de Bienestar Social procederá al ajuste del precio.

Art. 6º — El Ministerio de Bienestar Social queda facultado para modificar los subsidios que otorgue de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19.453, en base a las modificaciones que experimenten las cargas no activas del grupo familiar y los ingresos del núcleo básico.

Art. 7º — A los fines establecidos en el artículo anterior, los adjudicatarios deberán notificar, dentro de los treinta (30) días de operada, toda modificación que se produzca en los datos consignados en la cédula censal que se menciona en el artículo 4º del presente. El incumplimiento de esta obligación lo hará pasible de las sanciones que se consignan en el artículo 13.

Art. 8º — Los escribanos de registro serán solidaria e ilimitadamente responsables y no autorizarán escrituras traslativas de dominio de unidades de vivienda transferidas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 19.453, sin que se haya depositado a entera satisfacción del Ministerio de Bienestar Social el valor actualizado del importe del subsidio referido en el citado artículo.

Art. 9º — En el acto de la escrituración deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Ley 14.394 de "Bien de Familia".

Art. 10. — Los reajustes a que se refiere el artículo 10 de la Ley 19.453, se practicarán el 30 de junio de cada año, incluso sobre las cuotas atrasadas, utilizándose para cada reajuste el promedio general que determina dicho artículo correspondiente al año inmediato anterior. Se tomará como base cien el índice promedio del año inmediato anterior al de la firma del boleto. Cuando este se firme entre el 1º de enero y el 30 de junio no se practicará reajuste dentro de ese año calendario. Anualmente el Ministerio de Bienestar Social determinará que porcentaje de la variación de índice se aplicará sin exceder el ochenta por ciento (80 por ciento) del mismo.

Art. 11. — El Ministerio de Bienestar Social determinará dentro de cada conjunto de viviendas definitivas, el porcentaje que corresponde a cada edificio en los gastos que se deriven del cumplimiento del artículo 18, inciso d) de la Ley 19.453. Cada edificio contribuirá con la alícuota parte que le corresponde en dicho gasto, pasando esta contribución a formar parte de las expensas comunes. A efectos de reducir el monto de las referidas expensas, los consorcios podrán tomar a su cargo la directa ejecución de las tareas de mantenimiento a través del sistema de ayuda mutua y esfuerzo propio, previa autorización del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 12. — El Ministerio de Bienestar Social queda facultado para anticipar los fondos necesarios para la atención de los gastos derivados del artículo 18, inciso d) de la Ley 19.453, y determinar la forma de reembolso de dichos anticipos.

Art. 13. — Considérase transgresiones graves al régimen de la Ley 19.453 y del presente decreto reglamentario, con pérdida del beneficio del subsidio otorgado y extinción de los compromisos contraídos por el Estado, los siguientes actos:
a) Incumplimiento de las cláusulas de los respectivos boletos de compraventa;
b) Incumplimiento del Reglamento de Copropiedad y Administración y Reglamento Interno de Administración y de las normas de convivencia;
c) Incumplimiento de las normas de mantenimiento;
d) Cambio del destino establecido en el artículo 7º de la Ley 19.453;
e) La adulteración, falseamiento, ocultación y no actualización de los datos de la cédula censal dispuesto por el artículo 4º del presente.

Art. 14. — Hasta transcurridos los veinte (20) años a que se refiere el artículo 14 de la Ley 19.453, la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 21 de la misma, y las que corresponda disponer por las causales determinadas por el artículo 13 de esta reglamentación, darán lugar a:
a) Desafectación del régimen del "Bien de Familia";
b) Obligación de reintegro —por parte del comprador— del subsidio recibido, a valor actualizado;
c) Desalojo y reintegro del inmueble, con pérdida de las sumas que el adjudicatario hubiera ingresado por amortización.

Art. 15. — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social para dictar normas de interpretación y complementarias de la Ley 19.453 y del presente decreto, pudiendo delegar esta facultad en los organismos competentes de su jurisdicción.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Director General de Auditoría y Control de Gestión.

DECRETO
Nº 3.441
Bs As., 6/6/72.

VISTO el Decreto Nº 6.656/71 por el que se rectifica el Decreto Nº 5.233/71, incorporando a la estructura orgánica del Ministerio de Industria y Minería en la etapa Equipo Subsecretario-Directores, las misiones, funciones y el agrupamiento funcional respectivo, y
CONSIDERANDO:
Que a fin de asegurar la continuidad de los servicios que hacen a la competencia de dicho Departamento de Estado, es necesario proceder a la cobertura del cargo de Director General de Auditoría y Control de Gestión en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530/58, ratificado por la Ley 14.794 y modificado por el artículo 1º de la Ley 19.165.
Por ello y atento a lo propuesto por el Ministro de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Industria y Minería - Jurisdicción 25, en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530/58, ratificado por la Ley 14.794 y modificado por el artículo 1º de la Ley 19.165, en la Clase "J" — Grupo I, como Director General de Auditoría y Control de Gestión, a ldoctor Francisco Gisbert (M. 418.741), quien revista en el mismo Ministerio en la Clase "J" — Grupo II.

Art. 2º — De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 19.165, el funcionario que se designa por el artículo 1º del presente decreto, retendrá su cargo de revista al que se reintegrará al finalizar su nombramiento transitorio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Exceptúase a los organismos alojados en el edificio Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de un requisito

DECRETO
Nº 3.414
Bs. As., 5/6/72.

VISTO el expediente Nº 592.200 (F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y
CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 18.881 se estableció la obligatoriedad de depositar en el Banco de la Nación Argentina los fondos de cualquier naturaleza de los organismos del Estado;
Que recientemente se ha inaugurado en jurisdicción del edificio Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la sucursal Nº 21 "Cóndor" del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuya cesión de terrenos fuera aprobada por Ley Nº 18.727;
Que fundamentales razones de seguridad, practicidad y agilización administrativa hace conveniente que los distintos organismos alojados en el edificio Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con cuenta corriente oficial a la fecha o a abrirse en el futuro, operen con la citada institución bancaria, evitándose, de tal manera, el traslado de elevadas sumas de dinero en trayectos de tránsito muy congestionado, que indudablemente acrecientan el riesgo de tal operación;
Que el artículo 11 de la Ley Nº 18.881 determina que puede autorizarse la excepción a la obligatoriedad de depositar los fondos en el Banco de la Nación Argentina, considerándose este caso comprendido en el mismo por las características especiales que reviste;
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas aconseja su excepción con carácter restrictivo, sólo para operar con movimiento de efectivo;
Que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a fojas 1 vuelta ha tomado conocimiento sin objeciones de las presentes actuaciones;
Que este caso se funda en la Política Nacional Nº 127;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a los organismos alojados en el edificio Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con cuenta corriente oficial a la fecha o a abrirse en el futuro, del cumplimiento de lo determinado en el artículo 11 de la Ley Nro. 18.881, autorizándoseles, en la medida en que los referidos organismos lo consideren necesario y conveniente, a operar con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires —Sucursal Nº 21— "Cóndor".

Art. 2º — Esta excepción se acuerda con carácter restrictivo mientras el Banco de la Nación Argentina no habilite una sucursal en el mismo lugar y solamente para las operaciones de efectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Armada (Dirección General de Contabilidad y Finanzas) para su cumplimiento, publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Cayetano A. Licciardo.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DESIGNACIONES

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Vocal.

DECRETO
Nº 3.428
Bs. As., 6/6/72

VISTO que es indispensable completar la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta a los fines del cumplimiento de las tareas establecidas en el Convenio argentino-uruguayo del 30 de diciembre de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande.
Que concuerda con lo establecido en las Políticas Nacionales números 151 y 154.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 1.576 de fecha 20 de marzo de 1972, por el que se designa al señor D. José Wenceslao Agusti como Vocal de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Art. 2º — Desígnase al señor Brigadier Mayor (R.E.) D. Ricardo José Salas como Vocal de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.

EMPRESAS DEL ESTADO

Cifen E. N.

Administrador General.

DECRETO
Nº 3.481

Bs. As., 7|6|72

VISTO el presente Expediente MC. número 401.566|72, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la misión y funciones que son de competencia de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) guardan estrecha relación con la política que en materia azucarera viene desarrollando el Gobierno Nacional y están íntimamente vinculadas con la actuación de la Dirección Nacional de Azúcar.

Que consecuentemente resulta conveniente unificar en un mismo funcionario la conducción de ambos organismos, como ya tuvo lugar en virtud de los Decretos Nros. 326|66, 8278|67 y 4286|68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — El Director Nacional de Azúcar, sin perjuicio de las funciones correspondientes a dicho cargo, desempeñará asimismo el cargo de Administrador General de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.).

Art. 2º — El cargo de Administrador General de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) a que se refiere el artículo anterior, será desempeñado con carácter honorario.

Art. 3º — El Administrador General de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) tendrá toda la capacidad jurídica y facultades que el Decreto número 2745|66 y demás disposiciones en vigencia otorgan al directorio de DINIE (Dirección Nacional de Industrias del Estado).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.

RENUNCIA

Instituto Nacional de Obras Sociales.

Vocal.

DECRETO
Nº 3.478

Bs. As., 7|6|72

VISTO la renuncia presentada por el Vocal del Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales, doctor D. Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga y lo propuesto por el señor Ministro de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vocal del Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales, doctor D. Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga (L. E. Nº 5.122.921), dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.



RESOLUCIONES

Junta Nacional de Carnes

ABASTECIMIENTO

Registro de matarifes-abastecedores y matarifes-carniceros.

RESOLUCION
Nº J. 464

Bs. As., 7|6|72

VISTO la necesidad de adoptar medidas tendientes a un mejor ordenamiento de las faenas de hacienda vacuna, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 283 de fecha 24 de enero de 1972 estableció una zona sujeta a limitación de faena de hacienda vacuna, se comprende la Capital Federal y las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Entre Ríos, Corrientes y La Pampa;

Que como consecuencia de dicha disposición corresponde actualizar el registro de los matarifes-abastecedores y matarifes-carniceros que actúan en dicha zona estableciendo los requisitos que en cada caso deberán cumplimentar los interesados;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas o entidades que actúan en el carácter de matarife-abastecedor y matarife-carnicero en la Capital Federal y las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Entre Ríos, Corrientes y La Pampa deberán proceder a su reinscripción en los registros de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 2º — A los efectos de la reinscripción dispuesta en el artículo 1º, los matarifes-abastecedores y matarifes-carniceros tendrán plazo hasta el 30 del corriente mes, a cuyo término quedarán excluidos del registro respectivo aquellos que no hayan cumplido con dicha formalidad y con los requisitos que para cada caso se establece a continuación.

Art. 3º — A los efectos determinados precedentemente, los matarifes-abastecedores y matarifes carniceros cuya faena mensual supere las 100 cabezas de ganado vacuno deberán presentar, en el caso de no constar en el expediente de inscripción respectivo:

a) Matrícula de comerciante o testimonio de contrato social debidamente registrado.

b) Balance que surja de libros rubricados, acreditando un capital mínimo de $ 100.000. Dicho balance deberá ser suscripto por el interesado o por quien legalmente lo represente y certificado por Contador Público Nacional, cuya firma será legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. En los casos de sociedades que requieran sindicatura, deberá estar suscripto también por el Síndico.

c) Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva (Réditos y Ventas) y en Actividades Lucrativas.

d) Constancia de inscripción en la Caja de Previsión Social respectiva y certificación de que se encuentran al día en el pago de los aportes correspondientes.

e) Garantía a favor de la Junta Nacional de Carnes y a satisfacción de la misma por la suma de $ 50.000 que podrá consistir:
— Prenda con registro;
— Depósito en dinero efectivo;
— Aval bancario;
— Seguro a favor de la Junta Nacional de Carnes a cargo de compañías cuyos estatutos las autoricen para hacerlo con aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
— Títulos de la Deuda Pública.

Art. 4º — Los matarifes-abastecedores y matarifes-carniceros cuya faena mensual oscile entre 20 y 100 cabezas de ganado vacuno deberán cumplimentar los requisitos que establece el artículo 3º, a cuyo efecto el monto del capital y de la garantía ofrecida no deberá ser inferior al 50 % del establecido en dicho artículo.

Art. 5º — La garantía que se refiere el artículo 3º, inc. e) y el artículo 4º, se instituye a los efectos de responder a las obligaciones emergentes de la inscripción prevista por el Decreto-Ley Nº 8509|56.

Art. 6º — Los matarifes-abastecedores y matarifes-carniceros cuyo volumen de faena sea inferior a 20 cabezas mensuales de hacienda vacuna, a los efectos de su reinscripción, deberán presentar una declaración jurada relativa a su estado patrimonial.

Art. 7º — La cantidad de cabezas vacunas faenadas por los matarifes-abastecedores y matarifes-carniceros será comunicada mediante declaración jurada del interesado y certificada por el establecimiento de faena y por autoridad de control competente (provincial, municipal, policial). Este requisito no será exigido cuando las faenas se realicen en establecimientos en los que se presta el servicio Oficial y de Clasificación y Tipificación de esta Junta.

Art. 8º — Quedan exceptuados del cumplimiento de la reinscripción a que se refiere la presente resolución, los propietarios y arrendatarios de establecimientos faenadores que cuentan con el servicio Oficial de Clasificación y Tipificación de esta Junta.

Art. 9º — Las autoridades responsables de los establecimientos en los que se realice faena de ganado vacuno ubicados en las jurisdicciones mencionadas en el artículo 1º, no permitirán la actuación de matarifes-abastecedores y matarifes-carniceros que no presenten la constancia actualizada de su inscripción en la Junta Nacional de Carnes o de la autorización a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo. A tal efecto cada uno de los mismos hará entrega a la autoridad responsable del establecimiento de una fotocopia autenticada de su certificado de reinscripción en cuyo dorso deberá figurar la firma del titular o representante legalmente autorizado cuando se trate de sociedades, también autenticada y con mención del correspondiente documento de identidad y constancia del domicilio.

Cuando la Junta Nacional de Carnes no hubiese extendido el certificado de inscripción, éste podrá suplirse con una autorización de la misma que sólo emitirá en los casos que considere debidamente justificados.

Cada establecimiento conservará archivadas las fotocopias antes mencionadas para su presentación a los inspectores de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perasso, presidente.

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Carne vacuna.

Declaración de existencias por parte de comerciantes minoristas.

RESOLUCION
Nº 151

Bs. As., 8|6|72

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de obtener un mejor cumplimiento del control de las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.095, sobre aplicación de veda al consumo interno de carne vacuna, se hace necesario adoptar las medidas tendientes a lograr tal objetivo.

Que en tal sentido se hace indispensable conocer las existencias disponibles por parte de los comercios minoristas que expendan carne vacuna en las fechas correspondientes al último día del período semanal en que se permite su venta.

Que asimismo, tal acción de contralor se complementa con la obligatoriedad de que no se modifiquen las existencias declaradas, durante el período de prohibición.

Por ello, en virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 19.508, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 1.051|72,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Los comerciantes minoristas que expendan carne vacuna, deberán consignar con carácter de declaración jurada, en la forma determinada en el apartado 2º de la presente resolución, la cantidad de kilogramos correspondientes a cada uno de los cortes, medias reses enteras o partes de ellas, por cada clasificación del producto que comercialicen, que tengan en existencia a la hora veinticuatro (24) del último día de cada uno de los períodos semanales en que se permita su venta.

2º — La declaración jurada a que se refiere el apartado anterior, deberá hacerse constar en el Libro de Inspección habilitado por las Autoridades Municipales, para ser exhibida al personal encargado de su fiscalización.

3º — Durante el período semanal de veda no podrá variarse, bajo ningún concepto, las existencias que hayan sido declaradas en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.

4º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier acto u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.508.

5º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Indices de actualización de valores para el año 1972.

CIRCULAR
(R., G.E. y S.G.T.G.B.)
Nº 925

Bs. As., 9|6|72

EN atención a las dudas suscitadas respecto de la aplicación de los índices fijados por la Resolución General Nº 1.447 (R., G.E. y S.G.T.G.B.), se estima oportuno aclarar los conceptos que a continuación se indican, en cuanto se refieran a casos en que el ejercicio anual no sea coincidente con el año calendario.

A tal fin se señala que el año de adquisición o construcción es aquel en que termina el ejercicio anual correspondiente.

En consecuencia y conforme a las disposiciones de las Leyes números 19.409, 19.412 y 19.414, la tabla de la Resolución citada será de aplicación:

1º — En los impuestos a los Réditos y Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, para el cálculo de las amortizaciones actualizadas y valores residuales actualizados respectivamente, correspondientes a ejercicios cerrados en el año calendario 1972.

2º — En los impuestos a los Réditos y a las Ganancias Eventuales, para la actualización de los costos residuales de las ventas realizadas en el año calendario 1972.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi, Director General.

PRECIOS

Los fabricantes de artículos comprendidos en la ley 19.508 no podrán operar con mayoristas que no estén inscriptos en el registro de actividades comerciales.

RESOLUCION
Nº 152

Bs. As., 8|6|72

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario complementar lo dispuesto por las Resoluciones números 88/72 M. C. y 128/72 M. C., con medidas que tiendan a clarificar los procesos de comercialización de los productos comprendidos en la Ley Nº 19.508.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.051/72,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — A partir del 19 de junio de 1972, los fabricantes y/o fraccionadores de los artículos comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley Nº 19.508, ubicados en el radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, no podrán operar con los mayoristas comprendidos en los términos de la Resolución Nº 88/72 M.C., que no hayan dado cumplimiento a su inscripción en el Registro de Actividades Comerciales Mayoristas, impuesto por la misma.

2º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.508.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Requisitos que deberán cumplimentar las presentaciones para poder aumentar los precios de venta.

RESOLUCION
Nº 154

Bs. As., 8|6|72

VISTO la Resolución Nº 5/72 M. C. de fecha 21 de marzo de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que las comunicaciones de variaciones de los precios de venta por parte de los obligados por la Resolución mencionada sean acompañadas de los elementos de juicio expresados numéricamente, que avalen la razonabilidad del aumento proyectado y permitan a la autoridad de aplicación un adecuado análisis de las presentaciones.

Que además se estima necesario implantar un sistema de control que facilite al órgano de aplicación, el análisis de la evolución de los precios, imponiendo los requisitos que deberán cumplimentar obligatoriamente las presentaciones para poder aumentar los precios de venta.

Que asimismo debe preveerse la sanción que le corresponderá a los infractores, sin perjuicio de que retrotraigan sus precios de venta a los niveles anteriores que determine el organismo de aplicación.

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad conferida por la Ley Nº 19.508.

Por ello,

El Ministro de Comercio

Resuelve:

1º — Las presentaciones que se realicen ante el Area de Abastecimiento y Precios en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 5/72 M. C. de fecha 21 de marzo de 1972, comunicando aumento de precios y/o variación de las condiciones de venta de los bienes y servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 19.508, deberán ser acompañadas de los elementos de juicio que justifiquen la modificación propuesta, cumplimentando a tal efecto, con carácter de declaración jurada, los datos que se citan en la planilla anexa que forma parte de la presente resolución.

2º — La aceptación de los mayores costos de insumos por parte de este Ministerio, en los precios de venta propuestos por las empresas con facturación de más de $ 5.000.000 de venta anual conforme al último ejercicio comercial, queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aumento de precios de insumos provistos por empresas con facturación de más de $ 5.000.000 de venta anual; antes de aceptar el nuevo precio, deberán requerir al proveedor que le informe por escrito que el mismo ha sido comunicado a este Ministerio, señalando además el número de expediente que corresponda y su fecha de registro. Si la empresa proveedora negare a la empresa compradora la citada información, deberá comunicar esta última a este Ministerio tal circunstancia, indicando la denominación del insumo y el precio pretendido por la primera y hasta que no reciba notificación del órgano de aplicación no podrá aceptar el nuevo precio;

b) Aumento de precios de insumos provistos por empresas con facturación de más de $ 1.000.000 y menos de $ 5.000.000 de venta anual; deberán exigir a la empresa proveedora los elementos justificativos del aumento. Dicha ilnformación deberá ser conservada por la empresa compradora para ser exhibida ante la autoridad de aplicación, a su requerimiento. No obstante, no será aceptados por el órgano de aplicación, como justificativos del incremento, aquellos aumentos de sus proveedores con facturación de más de pesos 1.000.000 y menos de $ 5.000.000 de venta anual, que de acuerdo con los criterios de la política oficial en materia de precios, no sean razonables.

3º — Los diez (10) días hábiles de antelación que establece la Resolución número 16/72 M. C. de fecha 3 de abril de 1972, regirán a partir de la fecha en que el Area de Abastecimiento y Precios haya recibido todos los datos solicitados en la planilla adjunta y los nuevos precios de venta podrán ser puestos en vigencia por los obligados bajo su responsabilidad y sobre la base de la corrección de la declaración jurada presentada.

4º — Los fabricantes y/o fraccionadores de bienes y prestadores de servicios comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 19.508, con facturación anual de menos de $ 5.000.000 y más de $ 1.000.000, deberán comunicar al Area de Abastecimiento y Precios, con carácter de declaración jurada, antes de los quince (15) días corridos a contar de la fecha de la presente, sus precios y condiciones de venta al último día hábil del mes de abril de 1972. Posteriormente, deberán comunicar bimestralmente, la variación de sus precios y condiciones de venta indicando en forma comparativa los niveles anteriores que correspondan a la última declaración, los vigentes y el aumento porcentual resultante. Esta última declaración de precios deberá ser efectuada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de vencimiento del bimestre.

5º — Las empresas comprendidas en el apartado 1º de la presente resolución que por motivos especiales debidamente fundados que no puedan absorber íntegramente el aumento de salarios dispuesto por la Ley Nº 19.598 podrán presentar su caso, por separado, ante el Area de Abastecimiento y Precios, debiendo resolverse el mismo a través de una autorización expresa de la Subsecretaría de Comercio Interior.

6º — El incumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 5/72 M. C. del 21 de marzo de 1972, 16/72 M. C. del 3 de abril de 1972 y la presente, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será pasible de las sanciones previstas por la Ley Nº 19.508. Sin perjuicio de ello, deberán retrotraer los precios de venta en la forma ordenada por tales autoridades, considerándose cada día de persistencia en su falta de cumplimiento, como una nueva infracción.

7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 154

1) Razón Social y Domicilio Comercial.
2) Monto de ventas del último ejercicio comercial.
3) Nómina de los productos fabricados y participación de cada uno en la venta total de la empresa.
4) Precios y condiciones de venta al 30/11/71.
5) Precios y condiciones de venta vigentes.
6) Precios y condiciones de venta propuestos.
7) Formación del precio en valores absolutos y relativos al 30/11/71 y a la fecha del último ajuste de precios discriminados en los siguientes rubros, como mínimo:
   a) Materias Primas;
   b) Mano de obra y cargas sociales;
   c) Gastos Generales;
   d) Utilidad.
8) La primera presentación consignará el detalle de las materias primas que registraron incrementos desde el 30/11/71 señalando las fechas en que se produjeron los aumentos y nombre de los proveedores. En posteriores presentaciones, la información se referirá a la fecha del último aumento de precios comunicado por la declarante.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Normas para los fabricantes o importadores que soliciten aprobación de precios de los nuevos productos.

RESOLUCION
Nº 153
Bs. As., 8/6/72

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer la forma a que se deben ajustar los fabricantes o importadores de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana en la presentación de solicitudes de aprobación de precios de los nuevos productos que se lancen al mercado, a que se refiere el apartado 6º de la Resolución Nº 84/72 MC., de fecha 2 de mayo de 1972;

Que, asimismo, con el objeto de que no se desvirtúe el régimen de precios que se aplica a esta actividad, es necesario establecer las pautas a que deberá ajustarse la determinación de nuevos precios de venta de los productos existentes en plaza por variación del contenido del envase:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1051/72,

El Ministro de Comercio

Resuelve:

1º — Los fabricantes o importadores de especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana deberán presentar ante el Area de Abastecimiento y Precios, por triplicado, las solicitudes de aprobación de precios de los nuevos productos que lancen al mercado, ajustándose al formulario que forma parte de la presente y agregando copia autenticada del certificado autorizante expedido por la autoridad sanitaria.

2º — Los precios de venta de las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana comunicados a este Ministerio a partir del 1º de enero de 1972 o que se comuniquen en el futuro, con variación en el contenido del envase, se establecerán proporcionalmente en relación con el contenido y precios ed venta de los ya existenes en el mercado.

3º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadcs conforme a las disposiciones de la Ley 19.508.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

DECLARACION JURADA DE COSTO DE PRODUCCION Y VENTA Y DETERMINACION DE PRECIO DE VENTA DE PRODUCTOS NUEVOS

Laboratorio:
Domicilio:
T. E.:
Nombre del producto:
Nº de certificado autorizante:
Forma farmacéutica:

	Capacidad de envase Incidencia unitaria		
I — COSTO DE FABRICACION			
1. Materias primas			
2. Mermas			
3. Envase y sobreenvase			
4. Mermas			
5. Sueldos y jornales directos			
6. Cargas sociales s/5			
7. Elaboraciones por terceros			
8. Sueldos y jornales indirectos, más cargas sociales y gastos de fabricación			
Subtotal			
II — COSTO ADMINISTRACION Y VENTAS			
1. Remuneraciones de APM			
2. Cargas sociales s/1			
3. Viáticos y otros gastos de APM			
4. Muestras sin cargo			
5. Otros gastos de divulgación científica y promoción			
6. Gastos de investigación			
7. Sueldos de administración y ventas			
8. Cargas sociales s/7			
9. Otros gastos de venta			
10. Gastos financieros			
11. Regalías			
Subtotal			
III — COSTO TOTAL I + II			
IV — DESCUENTO PROMEDIO POR PRONTO PAGO S/VI 1 (%) ..			
V — UTILIDAD NETA APLICADA S/VI 1			
VI — PRECIOS DE VENTA			
1. A Droguerías (III + IV + V)			
2. A Farmacias			
3. A Público			
4. A Farmacias sociales			

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos y completos y que formulo esta declaración con pleno conocimiento de las responsabilidades emergentes de la Ley 19.508.

....
Firma y aclaración

INSTRUCCIONES

— La comunicación de precios de venta de productos nuevos será realizada ante el Area de Abastecimiento y Precios del Ministerio de Comercio, Diagonal Julio A. Roca 651, piso 4º.

— La presentación deberá ser efectuada con carácter de declaración jurada por triplicado, ajustándose estrictamente a este formulario, firmada por persona responsable que obligue a la empresa. Se acompañará fotocopia del certificado autorizante extendido por la autoridad sanitaria.

— La firma responsable deberá conservar todos los elementos justificativos que respaldan la presentación, a los efectos de que sean puestos a disposición de la autoridad de aplicación cuando ésta lo requiera.

— Para materias primas, envases, sobreenvases y elaboración por terceros. el costo de fabricación estará justificado por los precios que surjan de facturas, órdenes de compra o presupuestos.

— Los costos de mano de obra directa e indirecta y los demás conceptos que integran los costos de fabricación, administración y ventas, deberán ser determinados de acuerdo con criterios técnicos generalmente aceptados, debiéndose conservar toda la información preparada con ese objeto.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO PROVINCIAL

Distrito Santiago del Estero

Por disposición del señor Juez Federal, se publican las Bases de Acción Política. Carta Orgánica y Declaración de Principios del Partido Provincial, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

BASES DE ACCION POLITICA

El "Partido Provincial" fija como base de su accionar político un sistema democrático de gobierno con una efectiva participación del pueblo, bajo una forma federalista que se manifieste en lo político, económico y social, levantando como banderas insustituibles, la moral al servicio de toda construcción política y la defensa de la Constitución y de la ley para estructurar un auténtico Estado de Derecho, repudiando la violencia como procedimiento para alcanzar el poder, proclama el respeto a los derechos humanos. Luchará por la unificación de los ciudadanos, en un común anhelo de recuperación argentina y en la defensa histórica de la dignidad santiagueña. La estructuración de la Doctrina Nacional será preocupación permanente, en ella deberán condensarse los principios y objetivos fundamentales de la Nación en sus relaciones internas e internacionales. La economía debe estar al servicio del hombre y del pueblo y deberá ser instrumento del desarrollo nacional y no herramienta del sometimiento de nuestro país a intereses extranacionales. Frente a los grandes imperialismos que manejan el mundo, propende a la efectiva integración de Indoamérica como única forma de romper con la opción en que nos colocan aquellos, debiendo realizarse todo esfuerzo tendiente a tal fin, como una de las formas de afianzamiento de las soberanías de los pueblos que componen la América Nueva.

glamentario de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones y, en consecuencia, la resolución en la que conste el reconocimiento de tal exención resulta suficiente para acreditar las condiciones requeridas por el artículo 3º, inciso c) del Decreto Nº 732|72.

Que por otra parte, como la certificación correspondiente debe ser presentada ante la Administración Nacional de Aduanas en oportunidad de cada despacho a plaza de bienes alcanzados por la franquicia, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para su otorgamiento.

Que para este fin y atendiendo a que por Resolución General Nº 748 (V.) se ha fijado ya un sistema de certificaciones para las importaciones liberadas del pago del impuesto a las ventas, se considera conveniente unificar en un solo trámite el otorgamiento de los certificados requeridos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — A los fines del régimen de franquicias establecido por Decreto Nº 732|72, las asociaciones y entidades civiles beneficiarias podrán solicitar ante esta Dirección General Impositiva la certificación a que se refiere el artículo 3º, inciso c) del Decreto Nº 732|72, haciendo constar a tal efecto en el formulario 7366 que deberán presentar de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General número 748 (V.), su condición de entidad comprendida en la exención establecida por el artículo 19, inciso f) de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones), con indicación de la resolución en que se acordó el reconocimiento correspondiente por las dependencias autorizadas de este organismo.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta.

Alcoholes.

Modificación de normas generales.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.467
Bs. As., 24|5|72.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos —Alcoholes— (Resolución General Nº 1080), impone limitaciones en el origen y en el empleo de los alcoholes que se incorporan por traslado a las existencias de las fábricas, prohibiendo además el ingreso de alcoholes vínicos o de frutas en las destilerías de alcohol industrial o viceversa.

Que tal disposición se fundamentó en el tratamiento impositivo diferencial establecido por normas anteriores para los alcoholes industriales y vínicos, que han sido modificadas en el sentido de gravar igualmente ambos productos, correspondiendo en consecuencia, adecuarla a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias.

Que asimismo no existe inconveniente en autorizar transferencias de alcohol metílico sin previo pago de impuesto, entre fábricas de ese producto, con la expresa constancia de que no podrán introducirse alcoholes metílicos en destilerías de alcoholes etílicos, ni éstos en fábricas de alcohol metílico.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Modifícase el artículo 72 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos —Alcoholes— (Resolución General Nº 1080) en la siguiente forma:

72 — Transferencia de alcohol sin impuesto: De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Impuestos Internos texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, y 57 de su reglamentación actualizada por Decreto Nº 978|69, permítese a los destiladores o fabricantes inscriptos adquirir alcoholes sin impuesto para incorporarlos a sus existencias, pudiendo efectuar todas las operaciones propias de fábrica.

Los fabricantes de alcohol metílico no podrán adquirir en estas condiciones alcoholes etílicos, ni los destiladores de estos productos, alcohol metílico.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta.

Bebidas alcohólicas.

Modificación de normas generales.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.468
Bs. As., 24|5|72.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la autorización acordada con carácter precario hasta el 31 de diciembre ppdo. por la Resolución General Nº 1408 para la utilización de envases construidos con materiales sintéticos o cartones especiales revestidos para el expendio de bebidas alcohólicas no ofreció inconveniente alguno para la fiscalización del impuesto.

Que con la exigencia establecida en la mencionada resolución general, de utilizar adhesivos especiales para aplicar los instrumentos fiscales correspondientes, de manera que sea imposible su desprendimiento sin ser destruidos, queda a resguardo el interés del fisco.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Modifícase el artículo 53 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos — Bebidas Alcohólicas (Res. Gral. número 1027) de la siguiente manera:

"Envases de circulación: 53. Las bebidas alcohólicas de producción nacional o importada, sólo podrán circular y existir en el comercio envasadas en botellas u otros recipientes construidos con materiales sintéticos o cartones especiales revestidos, de capacidad no superior a un litro, con las excepciones siguientes, en las cuales se autoriza el empleo de envases mayores:

a) Para el tránsito desde fábrica o aduana a la fábrica en que habrán de manipularse;

b) Para el tránsito de fábrica o aduana al local del fraccionador;

c) Para productos concentrados y alcoholes vínicos en el supuesto del inciso a)."

Los instrumentos fiscales deberán aplicarse mediante adhesivos especiales, de manera tal que no puedan despegarse sin ser destruidos.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto J. Lanzillotta.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION M. T.
Nº 125
Bs. As., 17|4|72

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, en el Expediente número 11.081|57; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 693 de fecha 1º de diciembre de 1959;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, obrante de fojas doscientos veinticinco (225) a doscientos cuarenta vuelta (240 vta.), inclusive, del expediente número 11.081|57.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, constitúyese en Buenos Aires, a los ... días del mes de abril de 1957, una institución gremial con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos, con domicilio legal en Estados Unidos 1532, que estará integrado por todos los trabajadores que prestan servicios en la industria de la alimentación, ramas de café, té, yerba mate, galletitas, dulces, chocolate, conservas de pescado, frutas industrializadas, caramelos, bombones, especias ... sal, arroz, panificación especializada, helados, bizcochos, aves, huevos, procesadores avícolas, productores avícolas, grasas comestibles, aceites vegetales, grasas hidrogenadas, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, jugos de frutas concentradas, legumbres industrializadas, hortalizas industrializadas, postres industrializados, sopas y caldos concentrados, comidas envasadas, vainillas, producción, manufactura y distribución de tales productos u otros similares que se elaboren por los mismos establecimientos con radio de acción en la Capital Federal y los partidos linderos de Avellaneda, Matanza, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Morón.

Art. 2º — Este Sindicato actuará como asociación profesional y propenderá a resolver todos los problemas que afectan a los trabajadores a él adheridos y luchará por las leyes que favorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados y de la clase obrera en general.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos de este Sindicato:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los trabajadores de la industria de la alimentación, propendiendo a la elevación cultural, técnica, moral y material de los miembros y sus respectivas familias;

b) Lograr, en base a normas honorables, legales y por todos los medios a su alcance, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de los afiliados;

c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo, elevando en lo posible beneficios sociales y dentro de cada establecimiento;

d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de las industrias cuyo personal agrupa;

e) Promover la ayuda social, el mutualismo, el cooperativismo, creando a tal efecto, cooperativas de consumo, crédito, vivienda y servicios médicos integrales;

f) Facilitar, estimular y crear todo acto de solidaridad que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel y bienestar social de sus afiliados y familiares;

g) Asumir en cualquier circunstancia, la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social;

h) Crear y sostener bibliotecas de orden industrial y cultural, habilitando sus salas de lectura, facilitando la prestación de libros a los afiliados que los soliciten y procurando la intervención de todos aquellos afiliados que faciliten voluntariamente textos que propendan al desarrollo intelectual y moral de esta institución sindical;

i) Fomentar la educación física entre sus asociados, mediante la práctica de deportes, adecuados a todos y cada uno de ellos;

j) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural, científica y artística, que eleven a mayores conocimientos prácticos y que tiendan a estimular la confraternidad y el mutuo conocimiento de sus asociados y familiares;

k) Editar y sostener el órgano periodístico de la entidad al servicio de los trabajadores agrupados y de la clase obrera en general, que trate de las actividades de la Organización, asuntos y leyes de trabajo y todo lo que contribuya a facilitar enseñanzas y costumbres honorables y siempre que no discrepen con los presentes estatutos;

l) Mantener y promover relaciones o intercambios con entidades culturales, científicas, sociales y gremiales, nacionales y extranjeras;

ll) Fomentar la contribución al trabajo bajo las formas racionales, como un medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas;

m) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos y convenciones que contemplen las justas aspiraciones de nuestros trabajadores, en la forma que la Comisión Directiva, las asambleas o congresos, lo determinen;

n) Bregar por la sanción de una ley que reconozca y legalice la actividad de los dirigentes sindicales, con los mismos derechos que establecen los fueros parlamentarios;

ñ) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión;

o) El Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Filial Buenos Aires, no podrá intervenir en cuestiones políticas, ideológicas, religiosas y raciales. Tampoco podrá intervenir en actos de esa naturaleza, pero podrá participar en actos donde se defiendan los derechos de los trabajadores y en conglomeraciones patrióticas;

p) Organizar la bolsa de trabajo en la forma que autorice la Dirección Nacional del Empleo (Ley 13.591).

Art. 4º — Propender a la unidad de los trabajadores de la Industria de la Alimentación y Afines, en base a la existencia de un solo Sindicato por zona y a una sola Federación o Confederación Nacional, que agrupe a todos los trabajadores de la misma en todo el país; mantener por todos los medios la unidad de la clase trabajadora, debiendo estar adherido este Sindicato a tal fin a la C. G. T. de la República Argentina, independiente ésta de los patrones, el Estado y de todo grupo político, racial y religioso, todo ello sin perjuicio de la legislación vigente.

CAPITULO III

De los afiliados

Art. 5º — Derechos y obligaciones:

a) Tienen derecho a ingresar al Sindicato todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º;

b) Respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones vigentes;

c) Concurrir a las asambleas;

d) Los afiliados están obligados a mantener el orden y decoro dentro del Sindicato y en todos los actos organizados por el mismo;

e) Los afiliados tienen la obligación de abonar puntualmente las cuotas, dándoseles de baja al adeudar tres mensualidades consecutivas. En los casos de afiliados que realicen tareas de carácter temporario, su baja se produce automáticamente al finalizar dichas tareas, recuperando su condición de afiliado al reintegrarse a las mismas;

f) Cuando el trabajador solicite la afiliación voluntaria y se compruebe fehacientemente su condición de temporario y pertenezca a la Industria de la Alimentación, exclusivamente, será aceptado;

g) El afiliado dado de baja de acuerdo con el inciso e) podrá reintegrarse, previa conformidad de la Comisión Directiva, debiendo abonar las cuotas atrasadas que correspondiera;

h) Los afiliados que se hallaren prestando servicio militar así como aquellos que estuvieren enfermos y dejaran de percibir sus remuneraciones, de acuerdo con lo que establezca la Ley 11.729, quedarán exceptuados de abonar la cuota social durante el tiempo que la patronal tenga la obligación de reservarle el puesto, siempre que certifiquen dicha situación ante la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas necesarias;

i) La Comisión Directiva procederá a apercibir, suspender al afiliado cuya conducta no esté de acuerdo con los fines y propósitos del presente estatuto;

j) La Comisión Directiva procederá a la suspensión del afiliado cuando medien las siguientes causas:

1º Violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asambleas, de Comisión Directiva y del Secretariado.

2º Incurrir en faltas graves que afecten la buena marcha de la Organización o del movimiento obrero.

3º Incurrir en faltas graves en el uso indebido de atribuciones en el caso de desempeñarse en un cargo de confianza.

d) La Argentina como país Latino Americano, su problemática económica tiene raíces similares a toda el área, pertenece al grupo de países denominados periféricos, que en mayor o menor grado, se encuentran sumidos en el subdesarrollo, esta realidad objetiva tiene su causa, en el orden internacional, en que constituye un país que no decide, de lo que resulta que mientras no se instrumente una política de liberación de las pautas que fijan los países imperialistas, no habrá posibilidades de desarrollo por lo demás existen en el país grupos de resistencia al cambio, ya que ese orden dependiente les permite continuar en el uso de sus privilegios, las oligarquías Nacionales son los aliados naturales de las potencias imperialistas;

e) Frente a esta situación de dependencia y subdesarrollo debe formularse una estrategia de liberación y desarrollo, que funcionará de conformidad a la concepción política del Estado ya esbozada, o sea, que el Estado moderno debe gravitar como factor dinámico del desarrollo y del cambio estructural y, para que ello ocurra, deberá munírselo de los instrumentos que le permitan dirigir y encausar las actividades económicas básicas, bajo su dirección, directa o mediante la creación de Empresas, deberá realizarse toda la infraestructura económica necesaria al desarrollo y la liberación nacional para lo cual aspiramos a que;
- Se instrumente un organismo de planificación popular de la economía.
- Se organice por un ente único del Estado la comercialización y exportación de los productos críticos y en orden interno de los considerados de interés Nacional.
- Se estatice la totalidad de la actividad bancaria y financiera.
- Se nacionalice la llamada industria pesada (petróleo, gas, carbón, petroquímica, siderurgia, energía, etc.).
- Se reorganice la propiedad de los fondos agrarios, modificando los regímenes de tenencia y se dirija por el Estado la actividad agropecuaria para que la misma responda al interés nacional.
- Se organicen las entidades representativas de los sectores de la producción en función de la planificación para el desarrollo.

f) En la actual coyuntura, con el país paralizado y sin definición económico social debe formularse una estrategia de corto plazo para lo cual proponemos, al margen de las discusiones en torno a la alternativa desarrollo con inflación o con "moneda sana", la concreción de un vasto programa de obras públicas que funcione como agente de reactivación económica, el mismo debe realizarse en forma inmediata, sin perjuicio de la formulación de la estrategia para el cambio, por cuanto debe combatirse rápidamente la desocupación y el desconcierto en que se debaten los sectores nacionales.

g) El desarrollo con Justicia significa la planificación de una política previsional que otorgue seguridad a los sectores necesitados de ella, partiendo del principio que la misma no puede instrumentarse en función de la mayor o menor riqueza de las Cajas, sinó de las necesidades de los beneficiarios, debe darse a cada uno en función de sus necesidades, independientemente de la actividad que ejerza o haya realizado.

h) La educación, como instrumento de desarrollo, debe planificarse en función de la política para el cambio, los ideales pedagógicos deberán responder a esas pautas, teniendo como finalidad la incorporación de las grandes mayorías al proceso educativo, este además, deberá estar en función del medio, ser integrador de la personalidad y creador del sentimiento nacional, solidario y de concientización como ser social, también deberá tender a que el educando funcione en vinculación con el medio, procurando que cuente con las herramientas necesarias para participar de él a través de cada estadio educativo, tenderá en fin, a conseguir un hombre logrado individual y socialmente.

i) También debe formularse una estrategia internacional que, en el terreno económico sirva al proceso de desarrollo nacional y en el campo político, permita la realización de una comunidad internacional justa y solidaria, la Argentina frente a la formación de bloques de naciones que actúan en el terreno económico debe considerar frente a ellos, o para su ingreso a los mismos que, siendo un país subdesarrollado, debe en primer lugar desarrollar todos sus sectores, ya que en caso contrario la brecha entre los mismos, se hará cada vez mayor, además debe tener en cuenta que estas Asociaciones, son instrumentos de las subsidiarias locales de las empresas imperialistas, hasta ahora sus únicas beneficiarias, lo que constituye una nueva forma de dependencia.

j) En la coyuntura U.C.R.I. sostiene que los fines de la Constitución Nacional deben ser realizados de una vez y evitar su permanente burla, que los mismos se concretarán en el sistema democrático, representativo republicano y pluripartidista, a través del ascenso al poder de las grandes mayorías populares, que cuando esto ocurra se instaurará y cumplirá el respeto a los derechos humanos, hasta ahora denegados y que la U.C.R.I. sostiene, que por ser posible la toma del poder por las mayorías populares sin el empleo de la violencia, la U.C.R.I., no la auspicia, ni para modificar el orden jurídico ni para llegar al poder, pero advierte que serán vanos los intentos de erradicarla cuando es el Estado el generador de la misma y el primero en usarla.

En Cutral-Có, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, reunidos los componentes de la Junta Promotora de la Unión Cívica Radical Intransigente de la Provincia del Neuquén, bajo la Presidencia de su titular señor Abelardo Julián del Campo, ejerciendo las funciones de Secretario, el titular de dicho cargo, don Juan Carlos Godofredo López y la asistencia de los señores Jorge Antonio Padín; Amado Majluf; Américo Verdenelli; Anastacio Blanco; Dardo Almendra; Carlos López; Nicomédes Novoa y Heliberto Díaz, todos miembros de esta Junta Promotora de la entidad política arriba citada y habiendo quórum, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y dos, siendo las veintidós horas, Se Resuelve: Atento al informe del señor Apoderado del Partido señor Juan Ernesto Mones Ruiz, acerca de las observaciones dispuestas por el señor Fiscal Federal en el expediente número doce, folio doscientos cincuenta y ocho, caratulado "Unión Cívica Radical Intransigente de la Provincia del Neuquén s/Pedido de Reconocimiento" año 1972, introducir las siguientes reformas a la Carta Orgánica de fecha tres de abril del año mil novecientos setenta y dos, en un todo de acuerdo con la ley diez y nueve mil ciento dos Orgánica de los Partidos Políticos.

Modificase el artículo quinto de la Carta Orgánica sancionado el tres de abril del corriente año, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 5º) No podrá haber más de una afiliación. La afiliación a otro partido implicará la renuncia automática a toda otra anterior y su extinción. La afiliación también se extinguirá por renuncia, expulsión, incumplimiento o violación a lo dispuesto en los Arts. 28 y 29. Si la renuncia presentada de manera fehaciente no fuere considerada dentro del plazo que establezca la carta orgánica, se la tendrá por aceptada. Este plazo será dentro de los diez días hábiles de recibirse la misma. La afiliación también se extingue por muerte del afiliado o por inhabilitación legal dictada por Juez competente". Modificase el artículo treinta y cuatro de la Carta Orgánica redactada el día tres de abril del año en curso, el cual quedará de la siguiente manera. Artículo Treinta y Cuatro: "Para apoyar las precandidaturas para los cargos partidarios o Nacionales, Provinciales o Municipales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.102, en su inciso d) el cual garantiza a los afiliados su participación y fiscalización, como así la de las minorías. En consecuencia en las listas se considerarán las proporciones correspondientes respetándose el orden de lista. Para los cargos partidarios cuando se elija un número de tres como mínimo, la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos, tendrá los dos tercios de la representación y el otro tercio se le adjudicará a la lista de la minoría, y así en ese orden cuando se elijan mayor número de candidatos, dos terceras partes mayoría, el resto minoría. Para los cargos electivos no partidarios, se seguirá el mismo ordenamiento".

Que asimismo se declara que es la voluntad de esta Junta Promotora, en organizarse tanto en sus principios fundamentales, programas y Carta Orgánica, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. No siendo para más leído se ratifica y firma por los señores integrantes de esta Junta en el lugar y fecha ut supra.

UNION CIVICA RADICAL INTRANSIGENTE
PROVINCIA DE NEUQUEN

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

De los afiliados

Artículo 1º — Componen la Unión Cívica Radical Intransigente del Distrito de Neuquen, los ciudadanos de ambos sexos que se encuentren inscriptos en sus registros, los que estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.

Art. 2º — Unicamente podrán afiliarse los ciudadanos o ciudadanas que figuren inscriptos en los padrones electorales correspondientes a los Comités locales o Seccionales, los que no estuvieren registrados en los mismos por posterior enrolamiento y ampliación de dichos padrones y los que solicitaren cambio de domicilio y no fuesen impedidos por estar:
a) Excluído del Registro Electoral;
b) El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido convocado;
c) El personal de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las provincias en actividad o en situación de retiro, cuando haya sido llamado a prestar servicios. Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación o de la Provincia, jueces de los Tribunales de Faltas y jueces contravencionales.

Art. 3º — Para la afiliación, todo ciudadano o ciudadana lo requerirá por escrito en formularios proporcionados por cada Comité, la que llevará su número de orden correlativo. Dichos formularios serán confeccionados con sus correspondientes talones que se devolverán a los afiliados para su control. La afiliación se exhibirá en lugar visible en cada Comité, por el término de 10 días, a los fines de su impugnación, mediante tacha fundada por carencia de condiciones dispuestas en esta Carta Orgánica, inhabilitación legal acreditada. Vencido este plazo, automáticamente será aceptada la afiliación.

Art. 4º — Cada Comité considerará las afiliaciones, y para rechazarlas deberá contar con los dos tercios de los votos presentes, siendo recurrible esta decisión al Comité Provincial dentro de 10 días de recibida la comunicación de rechazo. Esta denegatoria será debidamente justificada en sus causales, fundadas sobre la base de inconducta, sanciones o actuación cívica que no esté de acuerdo con los principios partidarios, sistema democrático y normas de la presente Carta Orgánica.

Art. 5º — La afiliación se extingue por renuncia, expulsión, afiliación a otro partido o por muerte o por inhabilitación legal.

Art. 6º — Todo afiliado tendrá que abonar un peso ley 18.188 por mes profondo partidario y voluntariamente la que considere conveniente.

Art. 7º — La falta de pago por un período de tres meses podrá dar lugar a la cancelación de su ficha, lo que podrá rehabilitarse previo pago de su deuda.

Art. 8º — Los afiliados para ser candidatos, tanto a cargos electivos como partidarios, deberán tener una antigüedad mínima de dos años en suscripción. Por esta vez se suspenden estos requisitos de antigüedad hasta tanto no se cumplan la organización partidaria y los próximos actos eleccionarios.

ORGANISMOS PARTIDARIOS

CAPITULO II

Art. 9º — El Gobierno partidario del distrito estará a cargo de los siguientes organismos de acción permanente, por su orden:
a) Honorable Convención Provincial;
b) Comité Provincial;
c) Junta Electoral;
d) Comités Locales;
e) Tribunal de Disciplina y Conducta;
f) Autoridades Patrimoniales.

Art. 10. — A los fines de la subdivisión electoral en la Provincia, se establecen los siguientes circuitos:

Norte: Cabecera Chos Malal, integrados el Distrito de Tricao Malal y departamentos: Minas, Pehuenches y Ñorquin.

Centro: Cabecera Zapala, integrados por los departamentos Loncopué, Picunches, Aluminé y Catan-Lil.

Sur: Cabecera San Martín de los Andes, integrada por los departamentos Lacar, Huiliches, Collón Curá y Los Lagos.

Capital: Cabecera Neuquen, Capital, departamentos Confluencia, Picún Leufú y Añelo.

Art. 11. — Cada organismo partidario deberá tener tres miembros como mínimo y cinco como máximo. En cada organismo habrá un Presidente, un Secretario y un Vocal, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia y fallecimiento, y durarán dos años en sus cargos. Cuando un organismo se constituya con el mínimo de miembros, o sean tres, forzosamente deberán elegirse dos miembros suplentes, quienes por su orden reemplazarán automáticamente las vacantes que se produzcan, denominándose Vocales suplentes 2º y 3º, respectivamente.

Cuando el organismo partidario se componga de cinco miembros, como la Convención Provincial y Comité Provincial, también deberán designarse además del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal 1º y dos Vocales suplentes, 2º y 3º, para los reemplazos que correspondan por vacantes y en este orden. El Vicepresidente reemplaza al Presidente y en ausencia de ambos lo hará el Vocal 1º, a éste el Tesorero y así sucesivamente por el Secretario y los vocales suplentes.

Art. 12. — La autoridad superior del Partido será ejercida por la H. Convención Provincial, que será integrada por dos Delegados por la Capital y uno por cada circuito. En los lugares (circuitos) donde no se obtenga la formación de un Comité y mientras dure esa situación, la H. Convención Provincial podrá ser completada por el que tenga mayoría de afiliados.

Art. 13. — Los Delegados a la Convención Provincial durarán 2 años y serán electos por los afiliados en los Comicios Internos, al igual que las demás autoridades partidarias.

CAPITULO III

De los comicios del partido

Art. 14. — Los afiliados inscriptos en los Registros de cada Comité, elegirán por voto directo, secreto y obligatorio a las autoridades ereadas por esta Carta Orgánica y los candidatos del Partido para los comicios nacionales, provinciales y municipales, cuando corresponda.

Art. 15. — Las elecciones serán convocadas con sesenta días de antelación a la fecha de los comicios, bajo pena de nulidad, la que tendrá fecha y hora, bajo la misma sanción, así como los lugares de mesas, las que serán presididas por la autoridad que designe la convocatoria. La elección será obligatoria que se lleve a cabo en día domingo de 8 a 18 horas.

Art. 16. — Las mesas receptoras de votos, una vez finalizado el acto practicarán un escrutinio provisional y su resultado con todos los antecedentes e impugnaciones serán elevados en acta circunstanciado que se labrará dentro de las 24 horas subsiguientes para el escrutinio definitivo a la Junta Electoral, la que proclamará los electos una vez resueltas las tachas o impugnaciones.

CAPITULO IV

De los padrones y escrutinios

Art. 17. — Los padrones internos lo constituyen los afiliados de ambos sexos inscriptos debidamente en los mismos, conforme a la Carta Orgánica y las leyes electorales vigentes.

Art. 18. — Dichos padrones serán confeccionados por una Comisión nombrada por la H. Convención Provincial, sobre la base de las fichas de los afiliados, compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes, la que funcionará en el Comité Provincial, el cual será custodia de las fichas de afiliados y todo documento relacionado con su inscripción, y los mencionados padrones.

Art. 19. — Los comités partidarios elevarán semestralmente las listas y fichas de los nuevos inscriptos, atento al carácter de permanente de la apertura de los registros de afiliación, así como las bajas producidas al Comité Provincial.

Art. 20. — Los padrones son públicos, siendo considerados válidos los oficializados por la Junta Electoral, los que serán divididos en mesas receptoras de votos por cada trescientos afiliados como máximo. No pudiendo funcionar mesas con un mínimo de veinte afiliados inscriptos.

Art. 21. — El período de tachas e impugnaciones estará comprendido en treinta días divididos por mitades, durante los meses de febrero y agosto de cada año, o sea en la segunda quincena de cada mes señalado, las que serán resueltas por la Junta Electoral dentro de los diez días de vencido cada período. La Junta resolverá también sobre la impugnación de los precandidatos, cuando corresponda.

Art. 22. — Los padrones para las elecciones serán proveídos por la Junta Electoral a los comités seccionales, quienes lo harán conocer a los apoderados de las listas o gestores.

Art. 23. — Toda protesta o impugnación a cualquier acto eleccionario será resuelta por la Junta Electoral, las mismas deberán ser efectuadas dentro de los cinco días de realizada la elección, ofreciendo la prueba dentro de dicho término, las que serán resueltas por la Junta dentro de los diez días de efectuada la impugnación.

CAPITULO V

Deberes y atribuciones de la H. Convención

Art. 24. — Las previstas en los artículos 12 y 13 de esta Crata Orgánica, siendo sus facultades:
a) Designar los miembros que deben componer el Tribunal de Conducta, la Junta Electoral y a las autoridades patrimoniales, por dos tercios de votos de sus miembros presentes;
b) Sancionar la Plataforma Electoral;
c) Reunirse anualmente en sesión convocada al efecto para oír y resolver sobre los informes del Comité

Provincial, los aprobará o rechazará según corresponda, necesitando para esto último los dos tercios de los votos presentes a tal fin, habrá quórum legal;

d) Revisar esta Carta Orgánica, total o parcialmente, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros;

e) En sus reuniones anuales tratará también los informes, además de los del Comité Provincial, los de as representaciones legislativas nacionales, provinciales y municipales, los que para estas representaciones será obligatoria a los fines de la intercomunicación correspondiente y disciplina partidaria, pudiendo la H. Convención, aprobarlos, observarlos o rechazarlos, debiendo en este último caso, contar con los tercios de los votos presentes con quórum legal.

f) Revisar y adoptar las medidas de orden político que aseguren la aplicación de los principios de la U.C.R.I., y pronunciarse en última instancia sobre la revocatoria de los mandatos de los representantes legislativos, nacionales, provinciales y municipales, cuando corresponda y sobre las acusaciones contra sus integrantes, los del Comité Provincial y demás Organismos del Partido;

g) Convocar a elecciones, cuando corresponda, para elegir a los integrantes de su propia H. Convención, Comité Provincial y Comités de Circuito, conforme lo determina el Cap. III de esta C.O. y demás disposiciones de la misma.

Art. 25. — La H. Convención deberá constituirse o reunirse en el lugar que la misma designe, fijando día y hora en la convocatoria. La reunión constitutiva será presidida por el Presidente del Comité Provincial, el que adoptará los recaudos de rigor, revisión de poderes por medio de las Comisiones que nombre y una vez examinados y aprobados los mismos, pondrá en sus funciones a los señores miembros de la H. Convención Provincial, quienes se distribuirán los cargos por simple pluralidad de votos, cesando en sus funciones el Presidente del Comité Provincial, desde ese mismo momento, así como las comisiones antes mencionadas. La elección de la Mesa Directiva de la H. Convención, se hará por sesión secreta. La H. Convención podrá reunirse por convocatoria de su Presidente o a pedido de dos o más miembros de la misma, cuando asuntos de importancia así lo exijan. La H. Convención designará sus comisiones permanentes y especiales, así como Asesoras cuando lo determine y sean necesarias, integradas por afiliados sin cargo partidario ni electivo. En la integración de comisiones asesoras, podrá admitirse la excepción, solamente cuando ésta sea designada sin el carácter de permanente y se justifique la inclusión no pudiendo ser designada más de una persona y, con carácter transitorio. Actuará como Presidente de estas comisiones el Titular de la H. Convención o quien lo reemplace, en caso de ausencia, impedimento y demás causas.

Art. 26. — La H. Convención Provincial deberá remitir al Comité Provincial y demás Comités, con una anticipación de treinta días, los temarios u orden del día que serán considerados en cada reunión anual y serán hechos conocer a los afiliados por Asambleas locales, por parte de los presidentes de cada Comité, a los fines de las sugerencias que crean convenientes.

Art. 27. — La H. Convención estará facultada para tratar cualquier asunto de su competencia, aun cuando no hubiere sido incluido en la convocatoria, siempre que su inclusión cuente con los dos tercios de votos del quórum legal.

Art. 28. — Las designaciones que haga la H. Convención, será por mayoría simple, a excepción de las autoridades cuyo nombramiento se prevé por el art. 24, inciso a).

Asambleas de Afiliados

Art. 29. — Los presidentes de cada Comité, recibidos los Temarios u Orden del Día o las convocatorias a elecciones internas por parte de la H. Convención Provincial, informes del Comité Provincial y de los bloques municipales y legislativos, cuando corresponda, procederán a su vez a convocar a las asambleas de los afiliados a la mayor brevedad y dentro de los plazos que se indiquen a los fines de poner en conocimiento de éstas dichas órdenes del día, para su consideración, así como las convocatorias a elecciones con las correspondientes anticipaciones (art. 24, inc. g) de esta C. O. Las asambleas de afiliados podrán sugerir las ponencias que consideren deban ser tratadas en cada caso.

Art. 30. — Los presidentes de los comités podrán convocar anualmente a Asamblea de afiliados, sometiendo a su consideración el informe de su actuación, así como cualquier otro asunto de interés. La Asamblea podrá aprobar, observar o rechazar estos informes, siempre que en el último caso, cuente con los dos tercios de los votos presentes.

Estas Asambleas, se realizarán en el local, día y hora que se indique en la Convocatoria, previa constitución de sus propias autoridades a los fines de sesionar.

Son atribuciones de las Asambleas de afiliados:

a) Sugerir a los afiliados que constituyan o formen parte de los Cuerpos Legislativos, nacionales, provinciales o municipales, los asuntos que consideren de interés para el progreso de la acción partidaria, como también formular sugerencias contempladas en la Plataforma de la U.C.R.I., bases políticas y sociales.

b) Pedir la revocatoria del mandato de los afiliados que formen parte de los Cuerpos Legislativos, nacionales, provinciales o municipales o de cargos partidarios, lo que hará ante el Tribunal de Conducta, siempre que tengan causa fundada para ello, éstas se referirán a la inconducta partidaria o transgresiones graves calificadas que hagan indigna su permanencia en el cargo. El dictamen del Tribunal de Conducta será elevado a la H. Convención Provincial para el pronunciamiento definitivo. Para solicitar estas remociones será necesario las dos terceras partes de los votos presentes.

Art. 31. — Las Asambleas de afiliados podrán ser convocados en cualquier fecha que se considere necesario, por resolución de las autoridades locales y/o demás partidarias competentes, por simple mayoría, explicándose las causas que la originan. También deberán ser convocadas cuando lo soliciten el 10% de los afiliados de la localidad respectiva debidamente motivada.

Art. 32. — Cuando las Asambleas representadas por la tercera parte de los Circuitos, y éstos al 20% de los afiliados al Partido, objeten una resolución de la H. Convención o del Comité Provincial, promuevan un referéndum sobre la cuestión planteada, éste deberá ser convocado dentro de los treinta días por el Comité Provincial, y el pronunciamiento de los afiliados prevalecerá sobre cualquier decisión.

De las listas

Art. 33. — Las listas serán oficializadas con 80 días de anticipación como mínimo, al día del comicio interno, debiendo ser firmadas por el grupo de afiliados que la auspicien, con todos los datos de individualización que correspondan, libreta de enrolamiento y número de afiliado. Dichas listas deberán contar con el apoyo mínimo del 25% de afiliados de cada comité y deberán contener forzosamente los siguientes requisitos:

a) Número de precandidatos igual al de cargos a elegir;

b) La firma de los dos tercios como mínimo de los precandidatos a la H. Convención Provincial y miembros de los Comités;

c) Todas las firmas a las demás precandidaturas. Las listas podrán diferenciarse por distintos colores, quedando prohibido el uso de lemas y otros distintivos. Los organismos ante los cuales proceda la oficialización de tales listas, procederán a tachar los precandidatos que no reúnan las condiciones establecidas por esta C.O. y las Leyes Electorales vigentes;

d) Las listas no observadas, vencidos cinco días de plazo de su presentación, quedarán de hecho aceptadas. La resolución que no haga lugar a la oficialización, deberá ser comunicada dentro de las 48 horas de pronunciada, al precandidato que la encabece o al primer firmante que la auspicie, con expresión de las causas o causa que la motive. Dentro de este plazo el o los impugnados, tendrán derecho a interponer recurso a la Junta Electoral y en el mismo término y forma al Comité Provincial, con referencia a las listas en los demás órdenes. La falta de pronunciamiento, dentro de los cinco días de planteado el recurso causará de hecho la oficialización de la lista impugnada;

e). En todo caso, la aceptación de una precandidatura por el integrante de una lista, podrá hacerse por telegrama dirigido al organismo correspondiente/ personalmente o por comunicación escrita certificada debidamente su firma, por autoridad partidaria o escribano público, y en donde no haya estas dos últimas autoridades, se recurrirá a la localidad más próxima que cuente con las mismas o Juez de Paz en ausencia de Escribano que certifique su firma.

Art. 34. — El número de afiliados para apoyar las precandidaturas, para Delegados a la Convención Nacional, al Comité Nacional, a la H. Convención y Comité Provincial no deberá ser inferior a 30 y para las precandidaturas a gobernador, vicegobernador, diputados nacionales y provinciales no podrá ser inferior a 50 afiliados y para los cargos de intendente municipal y concejales el número de 20 afiliados y este mismo número para los cargos partidarios.

Art. 35. — Las listas de precandidatos a que se refiere el artículo anterior serán oficializados ante la Junta Electoral, excepto las autoridades municipales y/o partidarias que lo serán ante la Comisión Electoral de estos últimos.

CAPITULO VII

De la Elección de Candidatos a Cargos Partidarios

Art. 36. — Se procederá conforme lo establece el art. 11 de la presente C. O.

Art. 37 — Los Comités locales se constituirán con tres miembros titulares y dos suplentes. Cap. III - art. 24, inc. g de esta C. O. (Convocatoria).

CAPITULO VIII

Para Cargos Electivos

Art. 38. — Cuando los candidatos del Partido se incorporen en sus cargos nacionales, provinciales o municipales, previo a su nominación o precandidaturas dispuesta, conforme a los arts. 34, 35 y concordantes de esta Carta Orgánica, lo harán, cuando les corresponda la mayoría, en forma proporcional a las precandidaturas de mayoría y minoría de las elecciones internas, y cuando les corresponda la minoría, se respetará el orden de lista, tal cual sean nominados.

Art. 39. — A los fines del cumplimiento del artículo anterior en lo referente a la mayoría, en el acto de ser proclamados electos, los candidatos, entregarán a las respectivas autoridades partidarias, las renuncias de sus cargos.

Cargos de Gobernador - Vicegobernador, Legisladores y Municipales

Art. 40. — Se elegirán a simple pluralidad de sufragios y por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados del Distrito.

Art. 41. — Cuando el candidato deba ser reelecto en forma inmediata, para representaciones públicas, será exigido que el mismo obtenga los dos tercios de los sufragios, siempre que hubiese ocupado el cargo por un lapso superior a la mitad del período.

Art. 42. — En la elección de candidatos a representaciones públicas, deberá votarse so pena de nulidad del voto, como máximo la lista completa y como mínimo hasta un tercio de la misma en menos (o sea tres cuartas partes de la lista).

Art. 43. — La elección será presidida por el afiliado que designe el Comité Provincial, la que se llevará a cabo con los padrones actualizados y oficializados por la Junta Electoral.

Art. 44. — Cada candidato o los candidatos, podrán designar Fiscales para la fiscalización de los actos eleccionarios internos.

Art. 45. — Las protestas o impugnaciones que se formulen dará lugar a la práctica del acta pertinente, la que será elevada con los antecedentes a la Junta Electoral, dentro de las 24 horas de producidas las mismas.

Art. 46. — El Comité Provincial podrá designar delegadores fiscalizadores en cada Comité donde se practiquen las elecciones, los que informarán por escrito sobre sus resultados.

Art. 47. — Cada electo a representaciones públicas, antes de ser proclamado deberá entregar al Comité Provincial, la declaración jurada de sus bienes, reiterándola con las modificaciones que se produzcan al cese de su mandato.

CAPITULO IX

Del Comité Provincial

Art. 48. — Será renovado cada dos años y se compondrá del número de delegados que establece el art. 11 de la presente Carta Orgánica, distribuyéndose los cargos en la forma allí prescriptas.

Art. 49. — Los delegados a la H. Convención Nacional y al Comité Nacional que lo deseen podrán concurrir a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Art. 50. — Dirigir la conducción del Partido de acuerdo al programa y a las bases políticas que se sostiene, y las resoluciones y declaraciones que formule la H. Convención Provincial.

Art. 51. — Fijar las fechas para la elección de renovación, total o parcial de los organismos partidarios locales, provinciales y nacionales y candidatos a las representaciones públicas, organizando los trabajos relativos a las candidaturas proclamas; atendiendo y resolviendo las consultas o pedidos de los Comités locales, como así las divergencias partidarias.

Art. 52. — Adoptar las medidas que sean necesarias a los fines del cumplimiento de la presente C. O. en lo relativo a la constitución y funcionamiento de los Comités y Asambleas partidarias.

Art. 53. — Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome el Comité Nacional, que en uso de sus facultades dicte y reglamentar las disposiciones de la presente C. O., informando anualmente sobre el estado general del partido y sus actividades a la Convención Provincial.

Art. 54. — Designar una comisión de su seno, para que en representación del Comité asista con voz y sin voto a las sesiones de la H. Convención Provincial en los que se considere su informe anual el que sostendrán, facultándolos a presentar sugerencias, con excepción de las constitutivas de dicha Convención.

Art. 55. — Intervenir los Comités con los dos tercios de votos, y convocar a su nueva constitución dentro de los 60 días de intervenidos, llamando a elecciones internas de acuerdo a lo establecido en la presente C. O.

Art. 56. — Ejercer la dirección del partido, durante el receso de la H. Convención Provincial.

Art. 57. — Cuando un tercio del total de los miembros del Comité Provincial solicite por escrito convocatoria a sesionar para tratar asuntos de urgencia, o que requieran su tratamiento por conveniencia partidaria, el presidente deberá convocar a los integrantes del Comité Provincial dentro de los cinco días de recibido el requerimiento, postergable a cinco días más por causas que lo justifiquen. — Si dentro de estos plazos no se hubiere convocado a reunión, la misma deberá realizarla el vicepresidente o los reemplazantes por su orden como lo determina el art. 11 de esta C. O.

Art. 58. — El Comité Provincial para sesionar deberá contar con el quórum reglamentario que se fija en cuatro miembros como mínimo, incluso el presidente.

CAPITULO X

De los Delegados a la Convención Nacional y Comité Nacional

Art. 59. — Será electos conforme las normas de esta C. O., y en ambos casos serán designados para cada organismo dos titulares y dos suplentes y serán sus deberes y obligaciones:

a). Asistir a las reuniones cuando sean convocados y que se lleven a cabo en los lugares que fijen las autoridades partidarias nacionales, quienes al hacerlo deberán hacer saber al Comité Provincial, los temarios a tratar para que elevados los mismos a la H. Convención Provincial ésta resuelva y disponga los mandatos que los mismos deberán ajustarse, oídas las sugerencias de cualquier autoridad partidaria, a cuyo fin deberán difundirlas, salvo disposiciones en contrario que así lo aconsejen y estén debidamente fundadas.

Art. 60. — La elección de estos delegados se ajustará a lo dispuesto por el art. 34 de la presente Carta Orgánica.

CAPITULO XI

De los Comités Locales

Art. 61. — Los Comités Locales se compondrán de los miembros que se determinan en el art. 11 de la presente Carta Orgánica y serán electos conforme a las normas prescriptas por la misma en el capítulo respectivo y serán sus atribuciones:

1º) Organizar y dirigir las elecciones internas.

2º) Ordenar y dirigir las tareas electorales que se relacionen con las candidaturas proclamadas, cumpliendo la C. O. y las reglamentaciones que se dicten, realizando propaganda que sea necesario; y mantener abiertos los registros de afiliados con carácter permanente, debiendo elevar periódicamente las fichas al Comité Provincial, practicando las modificaciones del padrón local que correspondan, ya sean inscripciones, bajas o renuncias.

3º) Convocar a asambleas de afiliados.

4º) Designar por mayoría simple (mitad más uno de los miembros presentes) la Comisión Electoral permanente que tendrá a su cargo la realización del escrutinio definitivo a la elección de los cargos para los candidatos representativos de orden local, con las observanzas estrictas de esta Carta Orgánica.

5º) Designar comisiones internas, gremiales, femeninas, sociales y culturales y juveniles, como así de prensa y propaganda entre los afiliados o simpatizantes con el Partido, las que serán aprobadas por el Comité Provincial.

6º) Organizar congresos locales comunales y autorizar la constitución de otros organismos locales además de los previstos por el inciso 5º, siempre con la autorización del Comité Provincial, que será debidamente informado sobre la marcha del Comité sus necesidades y sus sugerencias.

7º) Juzgar a los afiliados y simpatizantes en caso de inconducta partidaria, previo a oirlos para que

efectúen sus descargos, quienes podrán recurrir dentro de los 10 días de producidos los fallos ante el Tribunal de Conducta del Partido.

CAPITULO XII

[illegible]) Anualmente realizarán asambleas de afiliados, sin perjuicio de las que se dispongan su convocación por parte de las autoridades superiores partidarias, en las cuales se considerarán la marcha del Comité y sus necesidades, debiendo comunicarse al Comité Provincial las medidas que se adopten. En las mismas tratarán los movimientos de fondos, balance y demás, los que aprobados deberán remitirlo al Comité Central, para su consideración por los miembros de la Junta Patrimonial.

[illegible]) Tanto en sus reuniones internas como en las asambleas, el quórum lo forman la mitad más uno de sus miembros y afiliados locales respectivamente. Las Asambleas, transcurrida media hora, sesionarán con los miembros presentes, la que será presidida por el miembro del Comité que se designe, actuando de secretario de Actas el que designe la Asamblea.

CAPITULO XIII

Régimen Patrimonial

Art. 62. — El partido por intermedio de la H. Convención (art. 24 inciso a). y de acuerdo a la forma determinada allí, contará con una Junta Patrimonial del Partido, la que se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes y sus deberes y atribuciones serán los siguientes:

a) Llevar la Contabilidad detallada de los ingresos y egresos de los fondos o especies, previo a una práctica del inventario de los bienes patrimoniales del Partido, la que se dará a conocer públicamente, como así los ejercicios trimestrales que deberán practicarse, los que serán insertos en el Boletín Oficial de la Provincia. Los comprobantes serán todos archivados durante el ejercicio como mínimo anuales.

b) Anualmente rendirán cuenta de su gestión a la H. Convención Provincial en forma documentada, la que la aprobará u observará por simple mayoría.

c) Los ejercicios o balances trimestrales, que serán obligatorios, deberán, además de publicarse en el B. Oficial serán remitidos al Juez Electoral que corresponda, como así dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral nacional a la misma autoridad, acto en el que haya participado el Partido, un balance de los ingresos y egresos, certificado por Contador Público Nacional o por los Organos de Fiscalización del Partido, H. Convención Provincial y Comité Provincial. Dicho estado contable será publicado por un día.

d) Las presentaciones ante el señor Juez Electoral se hará por intermedio del Apoderado, cumplidos los requisitos de aprobación y publicación.

CAPITULO XIV

Tribunal de Conducta

Art. 63. — Será designado en la forma y manera prescripta por el art. 24 inciso a) de la presente Carta Orgánica, siendo sus componentes tres miembros titulares y dos suplentes. Esto es por la H. Convención Nacional.

Art. 64. — Sus deberes y obligaciones son:

a) Conocerán en los casos que le sean sometidos por inconducta partidaria, deslealtad u otras causas de más gravedad y ajustará su cometido a las normas de ética y conducta comunes en estos casos, invariablemente en sesión secreta, hasta tanto no surjan evidencias que puedan ser sometidos a las autoridades partidarias superiores, una vez dado su dictamen remitiéndolo al Comité Provincial para su juzgamiento y decisión, notificable por tres días a los sancionados, con recurso ante la H. Convención, la que decidirá en definitiva.

b) Su actuación se limitará a la compilación de antecedentes y con audiencia de descargo del inculpado, aconsejarán lo que corresponda, todo dentro de la mayor reserva, y se expedirán hecho el descargo dentro de los tres días siguientes, cuya emisión será considerada falta grave.

c) Decidirán sobre el régimen de incompatibilidad, haciendo saber al Comité Provincial las transgresiones que conozcan o le sean denunciadas. Estos trámites, por su carácter, serán públicos.

Art. 65. — Al hacerse cargo de sus funciones, entre ellos eligirán un presidente, un secretario y un vocal, para los reemplazos en ese mismo orden, entrando el suplente o los dos en caso cuando sea necesario a los fines de sesionar válidamente.

Art. 66. — Al resolver aconsejarán las siguientes medidas en orden creciente, amonestación, suspensión o exclusión o cancelación de su ficha de afiliado.

Art. 67. — El Tribunal de Conducta a pedido de las autoridades partidarias o electas, nacionales, provinciales o municipales, actuará también como Comisión Investigadora, y en su cumplimiento podrá requerir informes a cualquier autoridad partidaria o legislativa. La omisión de esta colaboración, como así de los afiliados que se requieran será considerada falta grave, que este Tribunal podrá considerar, aconsejando lo que corresponda a las autoridades superiores (Comité Provincial).

CAPITULO XV

Disposiciones Comunes para la H. Convención y Comité Central

Art. 68. — Los miembros suplentes de estos organismos entrarán automáticamente a reemplazar a los titulares, por su orden, cuando sus ausencias sean transitorias, para lo cual están obligados a la asistencia de las reuniones que se convoquen a los efectos de mantener el quórum y en los casos de renuncia, fallecimiento y demás, se incorporarán como titulares en el orden de elección.

Art. 69. — Aparte de sus deberes ya delimitados, conocerán en los casos de juzgamiento de afiliados, conforme el Cap. XIV de esta C. O. y sus decisiones serán públicas, no así las consideraciones que estarán a disposición del o los afectados únicamente.

Art. 70. — Las sesiones de estos Organismos serán públicas, salvo que se resuelva su tratamiento en Sesión Secreta, lo que será resuelto por simple mayoría de votos de los presentes.

XII

Regimen de Incompatibilidades

Art. 71. — Es incompatible el desempeño de cargos partidarios con funciones electivas o públicas, de cualquier carácter, no pudiendo ser reelecto ningún afiliado más de dos períodos consecutivos.

Art. 72. — También es incompatible los cargos de los miembros de la H. Convención Nacional, Comité Nacional con los demás cargos partidarios, debiendo optar por una de ellas en caso de elección en ambas funciones, bajo la sancion de quedar eliminado de ambas previa intimación por la autoridad que corresponda, bajo debida constancia. sin perjuicio de las sanciones que corresponda por cuanto todo afiliado está obligado a conocer y acatar la presente Carta Orgánica.

Art. 73. — Quedan exceptuados los asesores y el personal de los Bloques Municipales, Provinciales o Nacionales, incluído el Secretario de lo determinado en los artículos anteriores, como así las funciones docentes y|o técnicas.

Art. 74 .— Son incompatibles los cargos electivos y públicos de cualquier carácter, ya sean municipal, provincial o con cargos Directivos o Asesores de Empresas Concesionarias Nacionales, Provinciales o Municipales o que exploten Servicios Públicos o riquezas consideradas del Patrimonio del Estado Nacional o Provincial.

Art. 75. — Las que declaren las autoridades partidarias H. Convención y Comité Central y|o las de orden Nacional.

XIII

Patrimonio del Partido

Art. 74. — Se formará con los siguientes recursos:

a) Contribución de los afiliados;
b) Retribuciones y donaciones voluntarias que podrán o no ser públicas según la voluntad del donante;
c) Colectas populares;
d) Subsidios o aportes del Estado Provincial o Nacional;
e) Todo ingreso lícito debidamente autorizado por las autoridades partidarias.

Art. 75. — El Comité Provincial, por medio de su Tesorero, deberá llevar el control del Patrimonio partidario. La documentación concerniente al patrimonio, rubro ingresos y egresos, deberá conservarse por un plazo mínimo de cinco años. Los ejercicios anuales finalizarán el 15 de diciembre de cada año, y dentro de los 45 días se elevarán al Sr. Juez Electoral, debidamente certificado por Contador Público o autoridades partidarias que correspondan, publicándose en el Boletín Oficial por una sola vez. Todo ello sin perjuicio de hacer tales ejercicios cuando las autoridades partidarias lo dispongan por disposiciones de las leyes electorales vigentes.

XIV

Disposiciones Transitorias

Art. 76. — Las candidaturas de ciudadanos no afiliados, podrán ser presentadas por los Organismos del Partido, Comité Provincial, con la autorización de la H. Convención y conformidad de los demás Comités. Se refiere a los cargos electivos, no partidarios.

Art. 77. — Los plazos para realizar las elecciones de las autoridades partidarias del Distrito, previstos en la presente C. O., por esta vez no serán tenidos en cuenta, siendo los mismos los que se fijen por la autoridad de organización (Junta Promotora) y se considerará válida las afiliaciones a este efecto, al día 20 de abril de 1972, quedando los registros partidarios abiertos conforme lo dispone la ley electoral nacional.

Art. 78. — Las modificaciones introducidas en esta C.O. en cuanto a la integración de algunos Cuerpos partidarios, se aplicará a partir de la primera renovación total de los mismos, continuando entre tanto como en la actualidad. En los demás casos se aplicarán las normas establecidas en esta última reforma.

Art. 79. — Será motivo de caducidad y extinción del Partido, las dispuestas por los Arts. 49 y 50 de la ley 19.102 y en este caso, los bienes serán destinados a la creación de un Centro de Educación Democrática con asiento en la ciudad de Neuquén, Cutral-Có, Zapala y San Martín de los Andes de esta Provincia, inspirada en las bases de la Unión Cívica Radical Intransigente, la que estará obligada a obtener su Estatuto y correspondiente Personería Civil.

Art. 80. — En los casos de modificaciones por las leyes nacionales o provinciales para la Convocatoria a Elecciones de cualquier carácter, como así ante la necesidad perentoria de hacerlo en el orden interno, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 77 de la presente C.O., el Comité Provincial una vez constituído, será el facultado a resolverlo y cumplirlo, pudiendo acortar los plazos establecidos por la presente C.O.

Dado y firmado por las autoridades de la Junta Promotora de la Unión Cívica Radical Intransigente, continuadora de la anterior Agrupación Política existente antes del dto. 6|66, en la ciudad de Neuquén a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia de su mismo nombre.

e. 14|6 Nº 4.208 v. 14|6|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL CHRISTOFREDO JAKOB (SALTA)

Expediente Nº 870|72

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir:

CLASE "B" GRUPO "III"

Un (1) cargo de Auxiliar Técnico (Enfermero|a).

Sueldo inicial: trescientos diez pesos ($ 310.—).

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado corresponde liquidación por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, bonificación especial, etc.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental en toda su jurisdicción, cualquiera sea su clase de revista escalafonaria.
b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembros del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen) para lo cual los interesados deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;
d) Poseer título de enfermero|a expedido por autoridad competente;
e) Al inscribirse el aspirante deberá entregar sobre cerrado y firmado, con detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II de las normas complementarias del Punto 32 del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58 T.O. Nº 14|64 modificado por Decreto Nº 2.946|71).

Supeditado al resultado del concurso interno de antecedentes, llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 22 años;
c) Poseer título de enfermero|a expedido por autoridad competente.

La inscripción permanecerá abierta los días 3 y 4 de julio de 1972, debiendo formalizarse la misma en el Servicio de Personal y Despacho del Hospital Colonia "Christofredo Jakob", calle Gral. Richieri s|Nº —Salta— de 9 a 14 horas.

e. 14|6 Nº 4.247 v. 15|6|72

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Llámase a concurso de antecedentes y|o de oposición en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y a concurso abierto, para cubrir los cargos que a continuación se detallan, conforme a las normas establecidas por el Escalafón General (Decreto Nº 9530|58 - t.o. por Decreto Nº 14|64) y con las modificaciones determinadas por el Decreto Nº 2.946|71, acorde con el Reglamento de Concursos aprobado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, mediante Resolución número 890|71 y su ratificatoria Nº 205 y su rectificatoria Nº 230|71.

1 Supervisor administrativo (Patrimonio) B-I.
1 Preceptor D-I
1 Peón de limpieza F-III.

Todos los cargos son de 35 horas semanales.

La inscripción se llevará a cabo en la División Despacho y Personal de dicho Centro, Pabellón "F", Dragones y Mendoza, Capital Federal, del 3 al 7 de julio de 1972, en el horario de 13 a 17 horas, donde además se suministrará toda la información necesaria a los interesados.

1 Supervisor administrativo (Patrimonio) B-I.

Horario: 35 horas semanales.

Condiciones generales:

a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9530|58 - t.o. por Decreto número 14|64) y sus modificaciones;
b) Mayor de 22 años de edad, preferentemente;
c) Perito mercantil. su equivalente o experiencia no menor de 5 años en la Administración Pública Nacional;
d) Conocimientos sobre clasificación de bienes, inventario, individualización de elementos y documentos para la recepción, baja y consumo de los mismos;
e) Entrevista personal.

Jurado: Srta. Carmen M. López, señor Armando E. D. Biggio y Srta. María Rosa Lago.

Temas generales:

1º) Conocimientos específicos inherentes a la función.
2º) Disposiciones legales y|o reglamentarias en las tareas específicas.
3º) Demostración de aptitudes en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos relacionados con la función

1. Preceptor D-I.

Horario: 35 horas semanales.

Condiciones generales:

a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9530|58 - t.o. por Decreto número 14|64) y sus modificaciones;
b) Sexo masculino y edad entre 23 y 35 años, preferentemente.
c) Ciclo básico secundario aprobado o experiencia no menor de 5 años en la Administración Pública Nacional;
d) Experiencia en el trato con jóvenes y|o conocimientos en el funcionamiento de establecimientos con internado;
e) Entrevista personal.

Jurado: Srta. Carmen M. López, señor Armando E. D. Biggio y señor Plácido N. López.

Temas generales:

1º) Descripción de las condiciones que deba reunir un preceptor.
2º) Actitudes que debe asumir el preceptor en las distintas circunstancias que se le expondrán.
3º) Conocimientos sobre conducción de la vida higiénica, sanitaria, moral, física, pedagógica y psicológica de los alumnos.

1 Peón de limpieza F-III.

Horario: 35 horas semanales.

Condiciones generales:

a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9530|58 - t.o. por Decreto número 14|64) y sus modificaciones;
b) Saber leer y escribir;
c) Acreditar aptitudes para las tareas a cumplir;
d) Edad entre 25 y 40 años, preferentemente;
e) Entrevista personal.

Jurado: Sr. Armando E. D. Biggio, señor Plácido N. López y señor Crisanto Alvarez.

e. 14|6 Nº 4.248 v. 14|6|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a concurso de antecedentes, hasta el 24 de junio de 1972, de profesionales con título de ingeniero civil, ingeniero de construcciones o arquitecto para proveer los cargo de asesor técnico para la sucursal Posadas y Subasesores técnicos para las filiales Mar del Plata, Bell Ville, Tandil y Neuquén, del Banco Hipotecario Nacional.

Antecedentes e informes: Departamento de Personal, Defensa 120 —entrepiso— Capital Federal y en las sucursales Posadas, Colón esq. San Martín; Córdoba, Entre Ríos 115|25; Mar del Plata, Avda. Luro esq. Catamarca; Bell Ville, Córdoba esq. San Martín; Tandil, Belgrano 417 y Neuquén, Rivadavia esq. Argentina.

e. 14|6 Nº 4.228 v. 15|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971-1975

Puente Encarnación-Posadas (República del Paraguay) - (República Argentina)

Se avisa a los interesados que el concurso de antecedentes a firmas consultoras para la realización de un Estudio de Factibilidad técnicoeconómica de la vinculación carretera-ferroviaria a través de un puente internacional en las ciudades de Encarnación (República del Paraguay) y Posadas-Misiones (República Argentina), ha sido prorrogada para el día 27 del corriente, a las 16 horas, oportunidad en que se realizará un acto público, dejándose constancia en acta de las firmas concursantes, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

e. 14|6 Nº 4.229 v. 16|6|72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Concurso abierto de antecedentes, hasta el día 15 del corriente inclusive, para cubrir un cargo de:

Jefe de Contaduría.

En el 8º Distrito (La Rioja), Categoría 14, con una remuneración básica de $ 500.00, más un adicional por "Dedicación funcional" de $ 701.00, lo que hace un total de $ 1.201.00 mensuales.

Como requerimiento mínimo para postularse se exige poseer título de Perito Mercantil expedido por Escuela Oficial o Incorporada.

Los interesados deberán presentar o remitir en carta manuscrita sus datos personales, antecedentes de estudio y actuación, los que serán recibidos en este Departamento Personal. Avda. Maipú 3, 1º piso, Capital Federal hasta el día indicado precedentemente.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972.

e. 13|6 Nº 4.214 v. 15|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.338

Llámase a Licitación Pública Nº 56 - "Muebles para laboratorio".

Apertura: 23 de junio de 1972. Hora: 11,30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|6 Nº 4.217 v. 15|6|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.352

Llámase a Licitación Pública Nº 57 - "25 Toneladas de nitrato de sodio comercial".

Apertura: 23 de junio de 1972. Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e. 14|6 Nº 4.218 v. 15|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22, día 23 de junio 1972, 15 horas, para contratar la provisión del vestuario, con destino al personal gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo Nº 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 14|6 Nº 4.219 v. 15|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.228|72

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para lograr la provisión de elementos de limpieza y menaje.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de junio de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.220 v. 15|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Para la compra de edificio o local en propiedad horizontal o terreno baldío o edificado, o locación temporaria de éstos.

Zona Belgrano (Licitación Pública número 37-972). Apertura: 13-julio-1972, a las 16.

Sobre la Avda. Cabildo, desde el 1500 hasta el 2400. Calles transversales desde Pampa hasta Olazábal, entre la Avda. Cabildo hasta Obligado.

Zona Vicente López (Licitación Pública Nº 38-972). Apertura: 20-julio-1972, a las 16.

Sobre la Avda. Maipú, desde el 1 hasta el 900, y|o en la localidad de Olivos, también sobre la Avda. Maipú, desde el 2300 hasta el 2800.

Zona Morón (Sud) (Licitación Pública Nº 39-972). Apertura: 27-julio-972, a las 16.

Limitada por las calles Rivadavia y Almirante Brown, desde San Martín hasta República Oriental del Uruguay y las calles 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio y San Martín desde Rivadavia hasta Nuestra Señora del Buen Viaje.

Condiciones de pago: A) contado.

Las consultas, entrega de pliegos, presentación de ofertas y aperturas, en la Administración Central (División Compras), Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

e. 14|6 Nº 4.222 v. 26|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|72
Expte. Nº 117.303|72

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de julio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de un avión agrícola nuevo, modelo 1971 o posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — División Compras y Suministros — Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e. 14|6 Nº 4.221 v. 26|6|72

I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 015 para la compra de productos plaguicidas, insecticidas, etc. Apertura día 23 de junio de 1972, a las 17 horas, en la E. E. R. A. Alto Valle, donde se podrán solicitar pliegos y condiciones, Casilla de Correo 52 T. E. 2248, General Roca, Río Negro.

e. 14|6 Nº 4.242 v. 15|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 186.432|72

Llámase a Licitación Pública para el alquiler hasta el 31|7|72, de una máquina copiadora y por el período 1º|8|72 al 31|12|72, de una máquina copiadora-duplicadora, incluyendo en ambas el servicio de mantenimiento y conservación. Costo estimado: pesos veinte mil quinientos cuarenta y cinco ($ 20.545.—). La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de junio de 1972, a las 11 hs. Los legajos con especificaciones técnicas de las máquinas, podrán retirarse en el Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e. 14|6 Nº 4.253 v. 15|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Licitación Pública Nº 1|72
Primer llamado
Expte. Nº 2-377-F-72

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Setenta y cinco (75) pupitres bipersonales, de acuerdo a las siguientes características: Asiento y respaldo con terciado modelado de 12 mm. de espesor, formado con tres chapas de 4 mm. c|u.: terciado superior de araucaria y dos de pino Brasil, bordes teñidos, pulidos y lustrados todo el elemento con terminación brillante. Frente y tapa banco-linex 25 mm. Rev. Sup. fórmica o similar, color a elección. Fondo terciado pino Brasil 3 mm. Guardacantos viraró lustrado al frente con rebaje para portalápices. Cubo material plástico, banco p|soporte asientos. Planchuela para colgar portafolio. Planchuela 10 x 3 mm. cada 5 cm., caño 20 x 12 mm. Caños laminados de las siguientes medidas: 20 x 30 x 1, 2 mm.: 30 x 30 x 1, 2 mm.; 20 x 30 x 1, 2 mm. y 30 x 30 x 1, 2 mm. U y ángulo de aluminio para protección remachados. Tornillo rosca chapa cab. Philips y capa fórmica o similar. Regatón de plástico color a elección. Toda la estructura será realizada con caños de 30 x 30 x 12. Terminada a mano de antióxido y dos manos de esmalte sintético negro a soplete, previo enmasillado a la Piroxilina y lijado al agua. Chapa interior soldada y con rosca para tornillos a regatón. Caño laminado de 30 x 30 x 1, 2 mm. de espesor. Con destino a esta Facultad de Filosofía y Letras. — Informes dirigirse a Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras - Centro Universitario - Parque General San Martín - Mendoza. La apertura de las ofertas y pliegos de condiciones se efectuará el día 22 de junio de 1972, a las doce horas, en Contaduría de la Facultad de Filosofía y Letras - Centro Universitario - Parque General San Martín - Mendoza.

e. 14|6 Nº 4.243 v. 16|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 3|72

Fecha de Apertura: 28 de junio de 1972, a las 11 horas.

Por la provisión de: 500 toneladas de linters de algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.223 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 4|72

Fecha de apertura: 30 de junio de 1972, a las 11 horas.

Por la provisión de, 500.000 litros de alcohol etílico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|6 Nº 4.224 v. 26|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 371.180|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, para la adquisición de ficheros y archivos electromecánicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de julio de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 12|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2068.

e. 14|6 Nº 4.225 v. 26|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120. 6º piso. Of. 6.002.
Buenos Aires
Expediente Nº 2.165|72

Llámase a Licitación Pública Nº 135|72 para el día 1º de julio de 1972, a las 14 horas, para la provisión de papas con destino a los Institutos: Nuestra Sra. de Fátima, Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As. Santa Rosa, Belgrano 2670, Capital. Carlos de Arenaza, Gorriti y Lamadrid, Boulogne, Pcia. de Bs. As. Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Bme. Mitre Jujuy 602, Capital. María del Pilar Borchez de Otamendi, Salta 245, Capital. ML. y MC. Inchausti, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Angel T. de Alvear, Luján, Pcia. de Bs. As. Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Crescencia Boado de Garrigós, Warnes 2401, Capital. Ramayón López Valdivieso, Jáuregui, Pcia. de Bs. As. Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia. de Bs. As. Centro Comunitario Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Capital.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|6 Nº 4.226 v. 26|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72, que será abierta el día 27 de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de materiales de construcción. El acto de apertura de sobres se realizará en Chacabuco 467, piso 6º, oficina de Compras y Suministros, Capital Federal. Para más detalles e informes y pliegos de condiciones dirigirse a Chacabuco 467, piso 6º, oficina de Compras y Suministros, de 13 a 18 horas, días hábiles. — Director Nacional.

e. 14|6 Nº 4.227 v. 15|6|72

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO TISIOLOGICO EN VILLAGUAY, (E. Ríos)
Licitación Pública Nº 3|72

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay, (E. Ríos), para el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay, calle San Martín s|Nº, Villaguay, Entre Ríos, debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado Centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle Enrique Carbó 267, Paraná, Entre Ríos, o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, calle Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, frutas, carne de vacuno, huevos, leche, pan, verduras. — Centro Tisiológico en Villaguay, (Entre Ríos).

e. 14|6 Nº 4.244 v. 15|6|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.615|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl Nº 19|72 para el día 3 de julio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 2.300 hojas de Laminado Plástico y 6.000 m2. de madera de pino con destino a Talleres Protegidos - Planta Industrial Nº 5 - Brandsen 2215 Capital, dependiente de este Instituto Nacional de Salud Mental. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental - Barracas 480 - Capital. Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.

e.14|6 Nº 4.245 v.26|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

Departamento Comercial

Llama a Licitación Privada para la concesión de:

Licit. 121|72. — Descripción: Un espacio de 235,00 metros cuadrados de superficie aproximadamente, ubicado en la intersección de la Av. San Fernando y calle Leandro N. Alem, jurisdicción de estación José C. Paz, destinado a la construcción de un local para fines comerciales. — Rubro a proponer por el oferente. — Apertura: Día: 3|7|72. — Hora: 13,30. — Valor del Pliego: Ley 18.188, $a. 20.

Licit. 123|72. — Descripción: Un local de 25.85 m2. de superficie en planta baja, e idéntica superficie en planta alta (para depósito), ubicado en la galería existente en el hall central de estación Retiro "P", destinado a fines comerciales. — Rubro a proponer por el oferente, sujeto a lo estipulado en el pliego de condiciones. — Apertura: Día: 3|7|72. — Hora: 14. — Valor del Pliego, Ley 18.188, $a. 20.

Informacion y venta de pliegos: Departamento Abastecimiento Bs. As., Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 361, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.14|6 Nº 4.232 v.16|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.811 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor "Catenpillar", Mod. D7. $ 66.000. Precio pliego: $ 10 (Expte.: 7.558-L-1972). Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|6 Nº 4.230 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.813 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Fiat 70CL, de fabricación nacional $ 32.000. Precio pliego: $ 5 (Expte.: 7.325-L-1972). Presentación propuestas: 29 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|6 Nº 4.231 v.15|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 415|72. — Detonadores eléctricos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 416|72. — Retenedores de producción y accesorios. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 417|72. — Motores eléctricos con sus correspondientes arrancadores. — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 418|72. — Repuestos para llaves "Hillmann Kelley". — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 421|72. — Material para terminación de pozos. — Apertura: 14|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 429|72. Proyecto, cómputo, provisión y montaje de una usina eléctrica, en Yacimiento Caimancito. Pcia. Jujuy. — Apertura: 18|7|72. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 430|72. — Casillas metálicas rodantes, ducha-cocina-comedor. — Apertura: 24|7|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.14|6 Nº 4.233 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 427|72. — Picos flujo continuo para surtidores varios.

Apertura 12|7|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.14|6 Nº 4.234 v.28|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 412|72. — Construcción Oleoducto "Caimancito" Tucumán, Primera Etapa.

Apertura: 14|9|72. — Valor: $ 1.000.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.14|6 Nº 4.235 v.28|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en la fecha y horas que se detallan a continuación: 28 de junio de 1972.

L. Pública Nº 113|72. — Hora 10.00. — Seccionadores, relés trifásicos, interruptores, etc.

L. Pública Nº 114|72. — Hora 10.30. — Cable armado subterráneo con conductores de aluminio.

L. Pública Nº 115|72. — Hora 11.00. — Provisión y montaje: Máquina offset, máquina Cabrenta, tipo Davidson, guillotina "Gloria" o similar, dobladora a cuchilla, mesa de montaje y trazado, mesa de dibujo, etc.

L. Pública Nº 116|72. — Hora: 11.30. — Fosfato trisódico, hexametafosfato de sodio, sulfato de aluminio p|tratamiento de agua.

L. Pública Nº 117|72. — Hora: 12.00. — Camiones motor Diésel de 100 H. P.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.14|6 Nº 4.254 v.21|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1, DIM-72, hasta el día 29 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general en el edificio fiscal que ocupa la oficina Nahuel Mapa (Provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 58.000.

Valor del Pliego: Pesos 20.

Importe de Garantía: Pesos 580.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.14|6 Nº 4.240 v.16|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 12.619—SC|72.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de junio de 1972, a las 11 horas, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, para el traslado y funcionamiento de la oficina "General Ramírez", dependiente del mismo; provincia de Entre Ríos, en este último caso con vidrieras.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 14|6 Nº 4.236 v. 15|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 9.797—SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de junio de 1972, a las 11 horas, en el Distrito 3º (Mercedes); para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, en este último caso, con vidrieras, para el traslado y funcionamiento de la oficina "Carlos Casares" (Distrito 3º, Mercedes), provincia de Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 14|6 Nº 4.237 v. 15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 135—P|72

Vto.: 29|6|72, a las 11 horas; Reparación de instalación sistema de aire acondicionado edificio Buenos Aires L. D.

Valor del pliego: $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|6 Nº 4.238 v. 21|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 124—P|72

Vto.: 4|7|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de semiacoplados transporta bobinas de cables telefónicos.

Valor del pliego: $ 100,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|6 Nº 4.239 v. 28|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 16372|1972

Licitación Pública

Muebles para oficina. — 22|6|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

c. 14|6 Nº 4.240 v. 15|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

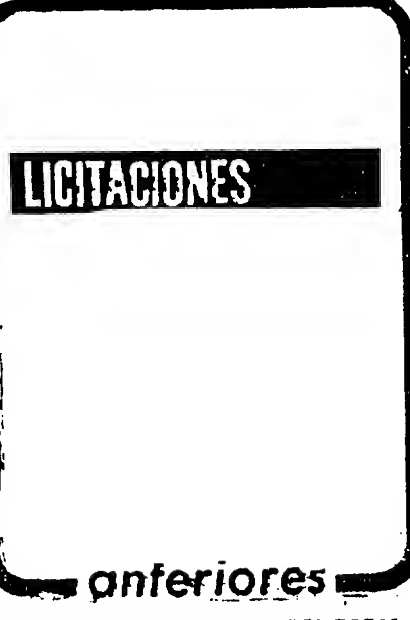
(Expediente C. 1058|72—DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 58, cuya apertura tendrá lugar el día 21|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Materiales de electricidad, con destino a la Prisión Regional del Sur (U. 9).

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

c. 14|6 Nº 4.241 v. 15|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 11.662

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (2º llamado), para la ejecución de la obra "Planta de Almacenamiento Radioactivos Líquidos de Alta Actividad - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de julio de 1972, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000).

Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas — La Gerencia de Economía.

e.7|6-Nº 4.041 v.28|6|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones públicas para el día 23 de junio de 1972.

Nº 54 —Expediente Nº 20.313— "Escritorios modulares".

Hora: 9 (nueve).

Nº 56 —Expediente Nº 20.347— "Artefactos para iluminación".

Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3º piso— Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 13|6 Nº 4.189 v. 14|6|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, día 21 de junio 1972, 15 horas, para contratar la provisión de café, con destino al Ministerio del Interior y sus dependencias.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo Nº 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e. 13|6 Nº 4.190 v. 14|6|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 66|72

Fíjase el día 22 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 66|72 "para la adquisición de juegos de correaje, pistoleras, portacargadores y tahali, para el Personal Superior y Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e.5|6-Nº 3.987-v.14|6|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 26

Expte. Nº 1.686|972

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la reparación general de una máquina impresora "Multilith" modelo 1250, incluido el mantenimiento mensual (limpieza, ajuste y lubricación) por un período de seis meses. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 22 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración — Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721 —, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de la misma, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros — Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso — Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — El Director General de Administración.

c. 13|6 Nº 4.191 v. 14|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 25

Expte. Nº 5.747|71

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la adquisición de muebles metálicos, de madera, máquinas de escribir y calcular, aspiradora, lustradora. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 23 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721—, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros —Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso— Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — El Director General de Administración.

c.13|6 Nº 4.192 v.14|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|72, para la provisión e instalación de tabiques modulares. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 30 de junio de 1972, a las 16 horas.

e. 8|6 — Nº 4.075 — v. 14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas fotocopiadoras. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.—

e.12|6 Nº 4.154 v.22|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio de la Oficina Mercado Gran Norte (Beccar Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 18 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—

e.12|6 Nº 4.155 v.26|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Provisión y Colocación de Parasoles en la Agencia Federico Lacroze, Construcción Garaje y Trabajos Varios en la sucursal Formosa, y Construcción Grupo Sanitario en la Delegación Castelli (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 23, 27 y 28 de junio de 1972, a las 15 horas, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 20.—, $ 10.— y $ 10.—, respectivamente.

e.12|6 Nº 4.156 v.14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Santiago del Estero. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 7 de julio de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.7|6-Nº 4.044 v.21|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes y cerraduras con acción de retardo. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e 5|6-Nº 4.001-v.14|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ambientación en 2do. subsuelo de su Casa Central. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 30.

e.5|6-Nº 4.002-v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Un Equipo de Microfilmación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consulta y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.

e.7|6-Nº 4.045 v.16|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.

e.29|5 Nº 3.792 v.19|6|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 30|72

Adquisición artículos de electricidad. Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 22 de junio de 1972, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.12|6 Nº 4.157 v.14|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 42/72. Apertura: 10 julio 1972, a las 16.

Locación, por un período de tres (3) años, de un inmueble en la ciudad de Neuquén, dentro del radio céntrico.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal General Roca, ubicada en la calle 9 de Julio Nº 641, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e.9|6-Nº 4.120-v.21|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 41/72. Apertura: 11 Julio 1972, a las 16.

Adquisición de un edificio o local o un terreno baldío o edificado en condiciones de demoler y un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permitan el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ambos en la ciudad de Mar del Plata.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y

—Sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia Nº 2242, de esa ciudad, de 12.30 a 18.

e.9|6-Nº 4.121-v.21|6|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72 para la adquisición de estufas a gas y eléctricas, y garrafas de 10 kgs. de capacidad, sin carga.

Apertura: 19 de junio de 1972, a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.13|6 Nº 4.193 v.14|6|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente Nº 341.356|72. Apertura: 22|6|72, a las 14 hs. Por la venta de ciento veinte mil kilogramos (120.000 kgs.) de papel en condiciones de rezago.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de Nación - (Sección Licitaciones) - Avda. Antártida Argentina s|Nº. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Sección Licitaciones. Horario de 12,30 a 16,30 horas. Pliego sin cargo.

e.13|6 Nº 4.194 v.14|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública 38|72

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para el día 29 de junio de 1972, a las 10 horas, para la venta de aproximadamente once mil trescientos cincuenta (11.350) kilogramos de lana de distintas calidades

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74- Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de [illegible]nos Aires), donde se procederá a la apertura de las propuestas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e. 13|6 Nº 4.210 v. 23|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 125|72, para la adquisición de formularios continuos y fichas de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Finanzas, Av. Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 22 de junio del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego $ 50.—.

Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 13|6 Nº 4.196 v. 14|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a Sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc., en las localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos: cincuenta pesos ($ 50.—) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo Nº 1155, Gral. Pico, provincia de la Pampa F.C.N. D.F.S.; Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye, provincia de Córdoba, F.C.N.G.B.M.; Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, provincia de Buenos Aires y 25 de Mayo, calle 29 Nº 718, provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72, Gral. Pico. apertura 6|7|72, 14 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 65|72, Laboulaye, apertura 6|7|72, 15 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 64|72, Lincoln. apertura 6|7|72, 16 hs. Pres. Ofic. $ 550.000,00

Lic. Públ. Nº 118|72, 25 de Mayo, apertura 6|7|72, 17 hs. Pres. Ofic. $ 540.000,00

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e.12|6 Nº 3.698 v.3|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 12|6|72.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE UNA O MAS PLANTAS DE PAPEL PRENSA (PAPEL PARA DIARIO)

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26/5/72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, Sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países:

Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia, Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.30 horas del día 23 de noviembre de 1972.

e.9|6-Nº 3.784-v.23|6|72

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Concursos en las ediciones del 24|5 al 8|6|72.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 18|72, para el día 10 de julio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "Un instrumento de medición directa de distancias y ángulos, con alcance lineal de hasta 2.000 metros, mediante rayos infrarrojos", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.13|6 Nº 4.195 v.14|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 18|72
Expediente Nº 4.957|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 8|6|1972 para resolver la adquisición de: Mobiliario escolar (mesa-pupitre y sillas para aulas, armarios metálicos, escritorios para maestros, pizarrones y sillas comunes) con destino a: Establecimientos Escolares dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones) calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de junio de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir — Buenos Aires, 5 de junio de 1972.

e.8|6 Nº 4.081 v.19|6|72

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 23 de junio de 1972, a las 11 horas, para la provisión de artículos e impresos de escritorio. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. Toda información técnica debe efectuarse al Servicio Administrativo en el horario de 9 a 14. — El Presidente.

e.12|6-Nº 4.177-v.14|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 423.837|72
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de explotación del Comedor y Cafetería del Pabellón Nº 2 de Ciudad Universitaria, Núñez.

Fecha de apertura: 6 de julio de 1972, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Intendente Güiraldes y Costanera Norte, Pabellón Nº 2, planta baja, Ciudad Universitaria, Núñez, de 12 a 19 horas.

Para visitar las diversas dependencias destinadas a comedor y cafetería, dirigirse al Departamento de Compras, en el horario de 14 a 17 horas. — El Decano.

e.6|6 Nº 4.033 v.15|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROFESOR DR. P. VELLA"
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 32.005 H.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de julio de 1972, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de Instrumental Científico, etc.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 6 de junio de 1972.

e.13|6 Nº 4.197 v.15|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22
Expte. Nº 18.555 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de junio de 1972, a las 8,30 horas, para la provisión de alimentos en general para distintas dependencias, por el período: 1º|7|72 al 30|9|72.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.12|6-Nº 4.183-v.22|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, con apertura el día 23 de junio de 1972, a las 16 horas, para la provisión e instalación de 5 estructuras metálicas con destino a esta Universidad, sita en Las Higueras ex ruta Nacional Nº 8, Km. 601,100, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, con domicilio en calle Sarmiento 725, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 400.000 00.

Valor del pliego: $ 50.00.

e.7|6 Nº 4.049 v.14|6|72

FUNDACION MIGUEL LILLO

Licitación Pública Nº 1

Expediente 230-C.72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sala de la Presidencia de la Comisión Asesora Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, para la construcción de la estructura de hormigón armado del nuevo edificio para el Instituto de Botánica por el sistema de "Unidad de Medida", en un todo conforme a planos, pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas.

Para la adquisición de pliegos (Precio: $ 100) y consultas: Dirección Gral. de Administración, Miguel Lillo Nº 205, S. M. de Tucumán, de 8 a 12 horas.

e. 9|6 Nº 4.123 v. 21|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

ESTADO MAYOR CONJUNTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, por la prestación de servicios de limpieza en el Edificio del Estado Mayor Conjunto.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Administrativo del Estado Mayor Conjunto, Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal, el día 26 de junio de 1972, a las 11 horas.

Los pliegos respectivos podrán ser solicitados los días hábiles de 9 a 13 horas en Paseo Colón 255, 7º piso.

$ 15 (quince). Valor del pliego.

$ 21.— e.13|6 Nº 33.349 v.14|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72 para el día 29 de junio de 1972, a las 9 horas, por la provisión de: "60 toneladas de etilenglicol". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e.13|6 Nº 4.198 v.14|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín - Pcia. de Bs. As.

T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 6|72 para el día 28 de junio de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de cinta galón, cuero badana, hilos, broches, hebillas y remaches t| para talabartería según muestras patrón.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín - San Martín - Pcia. de Buenos Aires de 7 a 13 horas - Compras.

Valor del pliego: $ 5.

$ 72.— e.8|6 Nº 31.558 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Licitación Pública Nº 6.059|72

Venta de hornos eléctricos, transformadores, lingoteras para calentar planchones, bobinas de aluminio y tochos.

Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Buenos Aires, el día 27 de junio de 1972, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 771-4724.

Exhibición de material: Depósitos de esta Dirección General "Santa Catalina" calle Molina Arrotea 3630, Llavallol (Lomas de Zamora), provincia de Buenos Aires.

e.8|6 Nº 4.084 v.19|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 772-8091, Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 2.022|72 para el día 23 de junio de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "25.000 ó 50.000 tn. chapa laminada en caliente SAE 1008|1015" Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 3... — El Director General.

e.6|6 Nº 4.029 v.16|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 37/72 para el día 26 de junio de 1972, a horas 10, por la provisión de 25.500 metros de tubos de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|6 Nº 4.052 v.16|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra Nº 2|72

Fecha de apertura: 23 de junio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de:

Renglón 1: 20.000 cajones armados tipo exportación, según plano ST 3440-G.

Renglón 2: 10.000 cajones armados tipo Geotrol|Calevil, según plano ST. 3476-G.

Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e 5|6 Nº 3.956 v.14|6|72

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

DEPARTAMENTO FINANZAS (COMPRAS)

Cerrito 1248 - T. E. 41-5765

Licitación Pública Nº 3|72

Para el día 23 de junio de 1972 a las 10 hs llámase a Licitación Pública número 3,72, para la provisión de: 3 embarcaciones inflables super alcione con una capacidad de carga útil de 850 kgs. (5 personas), peso propio completo de aproximadamente 66 kgs.; medidas externas: largo total 3,75 mts.; ancho total 1,75 mts. apto para ser propulsado por un motor de 25 HP fuera de borda.

Construido en tela trevira de alta tenacidad (Hoechst) con engomado de neoprene-hypalon aplicado en varias capas.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e.12|6-Nº 4.160-v.14|6|72

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 30|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 15.50.

Lugar, Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Campo "Cañada Colorada" Malargüe (Pcia. Mendoza).

Objeto: Prestación servicios trabajos mensura.

Precio del Legajo: Sin cargo.

Venta del Legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.13|6 Nº 4.200 v.15|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio, Jujuy

26|6|72 PCA. 30|72 - Hs. 11: Provisión de cubiertas nuevas.

26|6|72 PCA. 35|72 - Hs. 11,30: Provisión de cápsulas de inmersión.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.13|6 Nº 4.213 v.14|6|72

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 36|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora 15.40.

Lugar, Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Escuela Militar de Equitación en Campo de Mayo.

Objeto: Prestación de Mano de Obra para ejecución trabajos de Albañilería, Hormigón Armado, instalación sanitaria, etcétera.

Precio del Legajo: $ 10.

Venta del Legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.13|6 Nº 4.199 v.15|6|72

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 2|72

Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.

Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.

Lugar de Apertura: Cabildo 381.

Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la Documentación: $ 75.

e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

COMANDO DE INGENIEROS

DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 33|72

Apertura: 4 de julio de 1972. Hora: 15,30

Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Regimiento 8 de Tanques de Caballería Blindada "Cazador Gral. Necochea" en Magdalena, Pcia. de Buenos Aires.

Objeto: Construcción de 13 viviendas para oficiales. — Precio del Legajo: $ 50.- Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|6 Nº 3.957 v.26|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.858 para el día 29 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de mobiliario.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.7|6 Nº 4.055 v.16|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 12.992|71 Cde. 41

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72 para el día 29 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED) y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1er. piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: 280.000.000 de tarjetas para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos Tipo Hollerith, Modelo IBM 5085 o similar. — El Director Gral. de Administración.

e.12|6-Nº 4.164-v.22,6|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, of. 6002 Bs. As.

Expediente Nº 2.561|72

Llámase a Licitación Pública Nº 152,72, para el día 30 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reparación e instalación de las bombas de agua potable y extractor de líquidos cloacales, en el edificio de Avda. de Mayo 869, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 13|6 Nº 4.201 v. 23|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, of. 6002 Bs. As.

Expediente Nº 2.671|72

Llámase a Licitación Pública Nº 154|72, para el día 19 de junio de 1972, a las 14 horas, para la atención y servicio de racionamiento en cocido con destino a los contingentes que integran el Plan Nacional de Turismo Juvenil a alojarse desde el 18 al 24 de julio del corriente año, en la Escuela Hogar Nº 1 del Barrio E. Echeverría de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad, sita en calle 51, Nº 1120, La Plata, provincia de Buenos Aires y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Cap. Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 13|6 Nº 4.202 v. 14|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Buenos Aires

Expediente Nº 2.321|72

Llámase a Licitación Pública Nº 134|72, para el día 29 de junio de 1972, a las 14 horas, para el traslado (ida y vuelta) y alojamiento de contingentes que integran el Plan Nacional de Turismo Juvenil desde: Capital Federal a Mar del Plata (Pvcia. de Buenos Aires) y Capital Federal, La Plata (Pvcia. de Buenos Aires), Mendoza y Santa Rosa (Pvcia. de La Pampa) a San Carlos de Bariloche (Pvcia. de Río Negro).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en: Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad calle 51 número 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Deportes, Avda. San Martín 866, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza - Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico Ministerio de Bienestar Social, planta baja, Santa Rosa, Provincia de La Pampa - Subsecretaría de Asuntos Sociales, Casa de Gobierno, Viedma, Provincia de Río Negro y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, División Contrataciones calle Defensa 120 6º piso. Of. 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|6 Nº 4.180 v.22,6|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a Licitación Pública Nº 14|72, para el día veintiuno del mes de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Papas, Verduras y Frutas, con destino a: Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Policlínico "Profesor Ricardo Finochietto", Departamento Administrativo Contable —División Compras y Suministros—, 3er. piso. Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, como asimismo a la Subsecretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º P., Cap., Div. Contrat. Centraliz.

e.13|6 Nº 4.203 v.14|6|72

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 23 de junio de 1972, a las 14 horas, a fin de subvenir las necesidades que a continuación se detallan: con destino a servicios del Programa de Lucha Antichagas, dependiente de la Delegación Sanitaria Federal en Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Evasio Garrone 331, Viedma (R. N.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Contrataciones de la citada Dependencia o Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Insecticidas.

Viedma, 8 de mayo de 1972.

e. 13|6 Nº 4.204 v. 14|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 4991, hasta el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Transceptores de VHF tipo Naval, totalmente transistorizados, plenilaracación c|u. 10.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. Pago del mismo, en la planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e. 13|6 Nº 4.205 v. 14|6|72

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación pública para la provisión de:

O. C.: 49|71 Ax. 1 — Materiales: Elásticos Espirales para coches y locomotoras; Fecha de Apertura: Día 21|6|72; Hora: 14.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 48|72 Ax. 1. — Materiales: Arandelas elásticas para bulón de vía; Fecha de Apertura: Día 22|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 60.—.

O. C.: 61|72. — Materiales: Herbicidas en Polvo; Fecha de Apertura: 23|6|72; Hora: 15.—; Precio Pliego: 70.—.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia, Ofi. Apertura de Propuestas (local Nº 35, P. B.), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 9|6 Nº 4.145 v. 16|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expte. O. C., 99|72 Ax. 11

Llámase a licitación limitada, para la venta de chatarra ferrosa. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21|junio|1972, a las 13 horas, en esta Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital. Precio del pliego: $ 10. — La Gerencia.

e. 12|6 Nº 4.161 v. 16|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
REGION NORDESTE

Llama a licitación privada, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº 9|255. Descripción: Construcción galpón depósito pintura e inflamables en Estación Cnel. Fcm. Lynch (Prov. de Buenos Aires). Apertura: día 30|6|72, hora: 16,30. Valor del pliego: $ 20.—.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze: Capital Federal días hábiles de 12.30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 8|6 Nº 4.092 v. 14|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para contratar la recuperación de aproximadamente 500.000 litros de aceites usados, provenientes de carters, de locomotoras Diésel Eléctricas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 hs., en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de E. A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 hs., en la suma de $a. 20.

e. 7|6 Nº 4.065 v. 21|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.008-O, hasta el día 29 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones para el suministro de gas natural con destino al Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, sito en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 155.000,—. Importe de la garantía: $ 1.550,—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 30,—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 hs.

e. 7|6 Nº 4.058 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.007-O, hasta el día 27 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de máquinas para el lavadero de ropa en la Colonia Nacional "Doctor Vidal Abal" sita en la localidad de Oliva (provincia de Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 190.500. — Importe de la garantía: $ 1.905.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, como así también en el Distrito Centro de la D. N. A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba (provincia de Córdoba).

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura, y para la presentación de propuestas en el referido Distrito hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 30. — Plazo de ejecución: Diez (10) meses. — Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e. 5|6 Nº 3.971 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámado a Licitación Pública número 1.006-O, hasta el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones en el terreno situado en la calle Balcarce esquina Sarmiento de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro). Presupuesto Oficial: $ 444.400.—. Importe de la garantía: $ 4.444.—. Pliegos, consultas, y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 50.—. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Pago de la misma en Capital Federal; Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 23|5 Nº 3.726 v. 14|6|72.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 37|172 relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º Buenos Aires.

e. 30|5 Nº 3.836 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 5.792-L-1972

Licitación pública Nº 5.804 para adjudicar la provisión de camiones volcadores, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 3.000.000,00 — Precio pliego: 40,00.

Presentación propuestas: 29 de junio de 1972 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 9|6 Nº 4.132 v. 21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 455|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida Roca en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 956.000.— Depósito de garantía: $ 9.560.—. Precio pliego: $ 30.— Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte. 6533-L-1972). — Presentación propuestas: 3 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.096 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.436-17-1972)

Licitación Pública Nº 464|72, para la ejecución de las obras en el Tramo II: Fin Viaducto Margen Izquierda —Paraná Guazú-Estación Paranacito— (construcción de obras básicas para el Ferrocarril Gral. Urquiza) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 17.743.100.—. Depósito de garantía: $ 177.431.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 29 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.098 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 456|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº; Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 20) Puente Internacional Puerto Unzué-Fray Bentos (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso), carpeta tipo concreto asfáltico y puente de hormigón s|Río Gualeguaychú de 270 m. de longitud): en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 24.700.000.—. Depósito de garantía: $ 247.000.—. Precio pliego: $ 250.—. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.094 v. 29|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.143-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.803, para adjudicar la provisión de 60 Tanques para agua sobre trineo (Capacidad 5.000 litros) de fabricación nacional S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 600.000.—.

Precio pliego: $. 30.—.

Presentación de propuestas: 27 de junio de 1972, a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.060 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.808, para adjudicar la provisión de repuestos para motores GM-71. (Expte. 6.587|L|1972.) Pesos 380.000,00. Precio pliego: 20.00.

Presentación de propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|6 Nº 3.994 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos: luz libre total mínima del puente 446 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires: 9000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. — $ 16.510.000.00. — Depósito de garantía: $ 165.100,00.

Precio pliego: $ 200,00.

Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 24|5 Nº 3.755 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500 — Depósito de garantía: $ 35.365 — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|5 Nº 3.756 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|72, del 1er. Distrito, para adjudicar y contratar la extracción, carga, transporte y descarga de 30.000 m.3 de suelo común para relleno del predio, sito en la localidad de Tigre. $ 198.000. Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 11 horas, en la sede del 1er. Distrito, sito en la Avda. Gral. Paz 12190; donde se puede concurrir por la consulta y venta de pliegos.

e. 12|6 Nº 4.163 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.144-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.802, para adjudicar la provisión de 5 Omnibus para transporte de personal, de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, pesos 300.000.—.

Precio pliego: $ 20.—.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1972, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.061 v. 16|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.805 para adjudicar la provisión de diversas máquinas y herramientas para taller, de fabricación nacional, s|circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 500.000. Precio pliego $ 20. (Expte. 5689-L-1972). Presentación propuestas 29 de junio de 1972 a las 13,30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|6 Nº 4.097 v. 19|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.806 para adjudicar la provisión de defensas, alas terminales y postes metálicos: Pesos 2.500.000,00. Precio pliego: $ 40,00. (Expediente 5.903|L|1972). Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 13 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 5|6 Nº 3.972 v. 14|6|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Divisional San Juan

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio de 1972, a las 11 horas, para contratar: obra de mano y provisión parcial de materiales para racionalización de líneas de media y baja tensión y alumbrado público en Avda. Rawson entre calles Juan Jufré y Avda. de Circunvalación, ciudad de San Juan, provincia de San Juan. Precio de la carpeta: $ 20 — Pliego e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e. 12|6 Nº 4.186 v. 16|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 425|72.

Piretrina sintética o natural.

Apertura: 7|7|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 13|6 Nº 4.206 v. 27|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 420|72, para la contratación de trabajos de perforación y terminación de diecisiete (17) pozos de petróleo en zonas: El Trebol, Escalante, y Cañadón Perdido, en la Provincia de Chubut.

Apertura: 3|7|72.

Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital.

e. 9|6 Nº 4.134 v. 23|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE

Licitación Pública Nº 394|72 Pinturas. Apertura: 6|7|72. Valor: $ 20.—. Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 8|6 Nº 4.099 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitación Pública Nº 405|72

Llámase a licitación pública entre empresa locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de punzamientos y perfilajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo en todas las zonas dependientes de las Administraciones Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Licitación Pública Nº 406|72

Llámase a licitación pública entre empresas locales exclusivamente, especializadas y con equipos existentes en el país, para la ejecución de perfilajes y punzamientos de pozos de exploración y de perfilajes de pozos abiertos de desarrollo.

Apertura: 30|6|72.

Valor: $ 1.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P. B., Capital.

e. 6|6 Nº 4.021 v. [illegible]

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 390|72. Rpuestos para turbinas a vapor Peter Brotherhood. Apertura: 26|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 391|72. Repuestos para turbinas a vapor Peter Brotherhood. Apertura: 25|7|72. Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.100 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 393|72. Equipo limpiador de cintas magnéticas. Apertura: 17|7|72. Valor $ 20.—.
Licitación Pública Nº 395|72. Calderas. — Apertura: 4|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 396|72. Repuestos para compresores I. Rand. Apertura: 18|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 398|72. Motores combustión interna. Apertura: 3|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 399|72. Herramientas para maniobras de producción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 400|72. Guinches y accesorios. Apertura: 10|7|72. Valor pesos 20.—.
Licitación Pública Nº 401|72. Repuestos varios para bomba de conducción. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 408|72. Tensoactivo. Apertura: 3|7|72. Valor: 20.—.
Licitación Pública Nº 409|72. Cementadores recuperables y repuestos. Apertura: 10|7|72. Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 8|6 Nº 4.098 v. 22|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 397|72 - Construcción de muros, de contención y drenajes para recintos de tanques de 50.000 m3. en Destilería La Plata.
Apertura: 26|6|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.036 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 378|72 - Chapas de acero.
Apertura: 27|6|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 379|72 - Repuestos para motores.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 380|72 - Zapatos y collares para cementación.
Apertura: 5|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 384|72 - Conductores eléctricos.
Apertura: 6|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.884 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. Pública Nº 403|72 - Adquisición de un clínica en funcionamiento, destinada a la atención médica-hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Lic. Pública Nº 404|72 - Adquisición de un terreno dentro de un radio de treinta (30) cuadras de Plaza Congreso, en Capital Federal.
Apertura: 7|7|72.
Valor: $ 200.—.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 6|6 Nº 4.035 v. 19|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 369|72 - Productos químicos.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 371|72 - Repuestos para compresores alternativas "Peter Brotherhood.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.
e. 31|5 Nº 3.885 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 383|72 - Instalación central telefónica automática en Rincón de los Sauces, Neuquén.
Apertura: 26|6|72 - Simult. Adm. Yac. Plaza Huincul.
Valor: $ 100.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777. Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.887 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 388|72 - Tambores para aerocombustibles.
Apertura: 27|6|72. Valor $ 20. Licitación Pública Nº 389|72 - Surtidores. Apertura: 4|7|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B.; Capital.
e. 31|5 Nº 3.888 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 392|72. — Aprovisionamiento de víveres a las Unidades de la Flota Mayor y un Remolcador.
Apertura: 27|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B. Capital.
e.31|5 Nº 3.890 v.14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 382|72 - Para la contratación de trabajos de perforación y terminación de cinco (5) pozos de petróleo en las zonas: La Maneaveta Escondida —Cerro Avispa— El Caracol en la Provincia de Neuquén.
Apertura: 26|6|72.
Valor $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 777, Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.889 v. 14|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.459 Planta de vaporización a la red en San Martín de los Andes (Provincia Neuquén). — Apert.: 19|7|72: 10 horas. — Valor $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 horas.
e.13|6 Nº 4.211 v.14|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.458: Contr. trabajos de enripiado y obras conexas en Pta. Compresora Fortín Uno (Río Negro).
Apert. 30|6|72: 9 hs. Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación, en Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.
e. 6|6 Nº 4.030 v. 15|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|972

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Pinturas y Afines".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de junio de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Departamento Administración.
$ 16,50 e.13|6 Nº 32.518 v.14|6|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Chapas de Acero, Perfil de Acero, etc." — Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de junio de 1972, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Departamento Administración.
$ 18 e.13|6 Nº 32.519 v.14|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 133-P|72

Vto.: 26 junio 1972 a las 16 horas. Adquisición de cámaras y cubiertas de automotores. Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|6-Nº 4.137-v.15|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 134-P|72

Vto.: 29|6|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de juegos compuestos de resina epoxi y endurecedor. Valor del pliego $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|6-Nº 4.138-v.23|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 132-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 12.30 horas. — Por los trabajos de reacondicionamiento del edificio sito en Pueyrredón 115, esq. Marengo, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 8|6 Nº 4.113 v.14|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 125-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 15 horas.
Por la provisión de formularios impresos y papel Manifold.
Valor del pliego: pesos 120.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 6|6 Nº 4.023 v. 19|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P/72

Vto.: 26/6/72 a las 11.30 horas. Provisión de instrumental óptico y de precisión para prospección R. E. y laboratorio.
Valor del pliego: $ 60.—
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.5|6-Nº 3.973-v.16|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 127-P|72

Vto.: 22-6-72, a las 10,30 horas.
Adquisición de muebles metálicos.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|6 Nº 3.934 v.15|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Expediente: 15.351-LP-1972
Lámparas eléctricas, 30|6|1972 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|6-Nº 4.139-v.21|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de renovación de cañerías de diámetro menor de 0m075 en la ciudad de San Martín, (Buenos Aires).
Expediente: 1.258-LP-1971. Apertura: 4|8|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, calle Güemes 90 (Buenos Aires) Depósito de garantía: $ 30.656.10 Ley 16.188.
e.2|6 Nº 3.935 v.23|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 73|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 4 de julio de 1972, a las 13 horas para la provisión de: Juegos de escritorios, bibliotecas armarios, mesas, butacas, etcétera. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.13|6 Nº 4.212 v.14|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Tarena llama a Licitación Pública número 7|72, con fecha de apertura para el día 3 de julio de 1972, a las 15 horas, para "desmontar, trasladar y montar una prensa hidráulica de 2.500 toneladas de capacidad".
Valor del pliego: $ 100,00.
Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|número (prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.9|6 Nº 4.150 v.23|6|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia número 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 27 de junio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de seis (6) camionetas tipo pic-up, con espacio para carga, y dos (2) doble-cabina con tres (3) puertas y caja trasera con su correspondiente cubierta. Retiro de pliego, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.7|6-Nº 4.066-v.16|6|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24/72: Trabajos de electricidad balsa "13", en un todo de acuerdo a pliego de especificaciones técnicas.
Fecha de apertura: 21 de junio de 1972 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo Dársena "F", Capital Federal.
Consultas y adquisición de pliegos: En la División Tesorería, Avda Corrientes 389, Planta Baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.—
e.5|6-Nº 4 000-v 14|6|72

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TARENA llama a Licitación Pública Nº 6/72, hasta el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, para la "instalación de cañería distribuidora de agua potable, para abastecer a los talleres de la empresa ubicados en las Dársenas al Este del Puerto de Buenos Aires".
Valor del pliego: $ 210.—
Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la Administración General (Oficina de Compras), Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/nº (Prolongación Avda. Costanera Sur), Dársenas al Este —Buenos Aires— de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
e.5|6-Nº 4.005-v 16|6|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 28 de junio, a las 12 horas, del corriente año, por la ampliación del sistema de aire acondicionado del edificio de la calle Corrientes 5666, Capital, ocupado por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, informes y pliegos. Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, Capital, de 13 a 17 hs.
Valor del pliego: $ 100.00.
e.9|6 Nº 4.143 v.21|6|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de junio próximo, a las 14 horas, con referencia a la aplicación de pintura térmica sobre cristales en las sucursales Nros. 2; 21; 18 y 20. — Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados, sin cargo alguno, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.13|6 Nº 4.207 v.14|6|72